

REPUBLICA DE CHILE



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

RECURSO: RECLAMACION.

FECHA: 6 de agosto de 2015.

NRO. INGRESO: 51-2015.

FOJAS:

Nro. de Cuadernos:

EXPEDIENTE

Reclamante: PATRICIA URIBE VEGA
ADMINISTRADORA ELECTORAL Y
LUISA URIBE VEGA
EX CANDIDATA A CONSEJERO REGIONAL POR LA
CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL CONCEPCION III

ELECCIONES DE CONSEJEROS REGIONALES 2013.

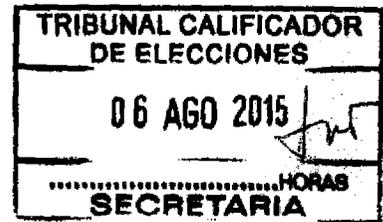
MATERIA

INFRACCION AL ARTICULO 31 LETRAS C) Y E) DE LA LEY N° 19.884,
SOBRE TRANSPARENCIA, LIMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

LMO/pmc

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONATORIO



CONSEJEROS REGIONALES 2013

EXPEDIENTE

1

DENUNCIA

OFICIO

X

MATERIA DE
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULOS 33 LETRA C) Y 41
INFRACCIÓN LEY N° 19.884

ADMINISTRADORA
GENERAL ELECTORAL

GILDA V. SCHIAFFINO ARENAS

CANDIDATOS

ALEXIS HALLES ZAMBRA
NATALIA BURGOS LEON
LUISA URIBE VEGA

FISCAL

SILVANA CORREA PARADA

TIPO ELECCIÓN

PARLAMENTARIAS Y DE
CONSEJEROS REGIONALES

P
R
I

MEMORÁNDUM N° 017-1

10.01.14
DISTRIBUCIÓN

ANT.: Entrega de cuentas de ingresos y gastos electorales, elecciones Presidencial, Parlamentarias y Cores 2013.

MAT.: Cuentas no presentadas de candidatos.

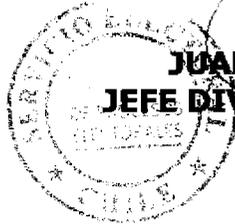
SANTIAGO, 10 ENE. 2014

DE : JEFE DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES

A : ASESORIA JURIDICA

En relación a la entrega de las cuentas de ingresos y gastos electorales de las Elecciones Presidencial, Parlamentarias y Consejeros Regionales 2013, adjunto listado y antecedentes de candidatos cuyas cuentas no fueron presentadas ante el Servicio Electoral para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Saluda atentamente a usted,



JUAN PABLO URIBE DARRIGRANDI
JEFE DIVISION DE PROCESOS ELECTORALES

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
GCC/pmi

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- División de Procesos Electorales
- Unidad de Control del Gasto Electoral

5 AGO 2015

Candidatos que no presentaron la cuenta de ingresos y gastos electorales elección presidencial-parlamentarias y consejeros regionales 2013

Nro	Rut Candidato	Nombre Candidato	Tipo de Elección	Región	Partido/Independiente
1	4956404 K	FERRY CAMPODONICO CARLOS ENRIQUE	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	INDEPENDIENTE
2	6600599 2	LINARES ARANIBAR MARIO	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	INDEPENDIENTE
3	10406259 8	SOTOMAYOR PEREIRA AMANDA	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	INDEPENDIENTE
4	16225032 9	PAREDES JIMENEZ RODRIGO ALEXIS	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	INDEPENDIENTE
5	8946351 3	VENTURA ALVARADO JUAN CARLOS	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
6	12610165 1	SIERRALTA REFFERS PATRICIO ISAAC	CONSEJERO REGIONAL	XV Región	PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
7	14577526 4	UGRINOVIC VALDERRAMA HUMBERTO ANDRES	CONSEJERO REGIONAL	I Región	INDEPENDIENTE
8	6784563 3	PIÑA GONZALEZ FRANCISCO OSVALDO	CONSEJERO REGIONAL	II Región	INDEPENDIENTE
9	7305957 7	SOTO CHANDIA RODRIGO	CONSEJERO REGIONAL	II Región	INDEPENDIENTE
10	9053194 8	VILLANUEVA PIZARRO MARIA ISABEL	CONSEJERO REGIONAL	II Región	INDEPENDIENTE
11	10396140 8	LOPEZ VENEGAS MARITZA	CONSEJERO REGIONAL	II Región	INDEPENDIENTE
12	12014393 K	ZEPEDA PEREZ CARLOS ALBERTO	CONSEJERO REGIONAL	II Región	INDEPENDIENTE
13	15769338 7	ARAYA SEGOVIA CLAUDIO	CONSEJERO REGIONAL	II Región	RENOVACION NACIONAL
14	11619822 3	ORTIZ ZUÑIGA ORLANDO BORIS	CONSEJERO REGIONAL	IV Región	PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
15	12596715 9	HALLES ZAMBRA ALEXIS	CONSEJERO REGIONAL	IV Región	PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
16	15486155 6	TEPANO TEAO LORENZO	CONSEJERO REGIONAL	V Región	INDEPENDIENTE
17	8643365 6	ORTIZ SEGURA CECILIA	CONSEJERO REGIONAL	V Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
18	9824033 0	JUICA MUJICA ERIC	CONSEJERO REGIONAL	V Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
19	10730061 9	ARANGUIZ CARTER MARCOS HUMBERTO	CONSEJERO REGIONAL	RM	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
20	13693762 6	BURGOS LEON NATALIA	DIPUTADO	RM	PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
21	2639836 3	VICUÑA VIDELA ANDRES	CONSEJERO REGIONAL	RM	RENOVACION NACIONAL
22	14320503 7	VILLARROEL MUÑOZ LUIS ARTURO	CONSEJERO REGIONAL	VIII Región	INDEPENDIENTE
23	8495197 8	LOBOS URQUIZA ENRIQUE	CONSEJERO REGIONAL	VIII Región	PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA
24	7851752 2	URIBE VEGA LUISA	CONSEJERO REGIONAL	VIII Región	PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
25	9087764 K	HERNANDEZ CORTES GUILLERMO	CONSEJERO REGIONAL	VIII Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
26	12160901 0	DE LA MAZA DE LA MAZA TOMAS	CONSEJERO REGIONAL	IX Región	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
27	10105574 4	MEDINA CARDENAS MARCELO	CONSEJERO REGIONAL	XIV Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
28	10604564 K	SANCHEZ CATALAN SANDRO	CONSEJERO REGIONAL	XI Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
29	13273203 5	ROSSEL GONZALEZ JULIO	CONSEJERO REGIONAL	XI Región	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
30	8286237 4	LORCA SLABOSZ RAUL	CONSEJERO REGIONAL	XII Región	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

4

6

1

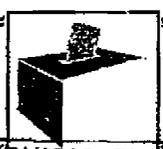
1

FS. 2 (cont.)



12
4
2
3
6
3

Indef
PRSD
RW
PRI
PS
PPD



ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES NOVIEMBRE • 2013

LUGAR: Adelazo
FECHA: 18/8/13
HORA: 22:00

SERVICIO ELECTORAL
OFICINA DE PARTES

19 AGO 2013
N° 15853 HORA 10:44

USO EXCLUSIVO SERVICIO ELECTORAL
DIRECTOR
SERVICIO ELECTORAL
CHILE

FORMALIZAN PACTO Y SUBPACTOS ELECTORALES Y DESIGNAN ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL

Señor Director del Servicio Electoral:

Los comparecientes, HUMBERTO DE LA MAZA MAILLET (5248.016-7)
y EDUARDO SACAS CERDA (9.512.114-3)

• Presidente y Secretario del Partido REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
respectivamente, domiciliados en CALLE MIRAFLORES N° 113 OF 23
SANTIAGO CENTRO R.M. y

~~Presidente y Secretario del Partido.....
respectivamente, domiciliados en.....
..... y~~

~~Presidente y Secretario del Partido.....
respectivamente, domiciliados en.....
..... y~~

~~Presidente y Secretario del Partido.....
respectivamente, domiciliados en.....~~

Los independientes que forman parte del pacto acordado en CONVENIO GENERAL Y RATIFICADOS POR Ud., decimos: PREDISCITO.

1° Que de conformidad a lo establecido en los artículos 3, 3 bis, 4, 5, 7 y 9 de la Ley N° 18.700, y los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley N° 19.175, venimos en manifestar la decisión de los partidos políticos que representamos de concurrir en lista conjunta a la elección de consejeros regionales que se celebrará el 17 de noviembre de 2013. El pacto se denominará "PRI MOVIMIENTO REGIONALISTA"

2° Que existe afinidad entre las declaraciones programáticas.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013

19 AGO 2013

Nº HORA

EL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INTERIORS DESIGNA AL SIGUIENTE ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL, QUIEN FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DEL CARGO.

ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL

RUN

NOMBRE

DOMICILIO

TELÉFONO E-MAIL FAX

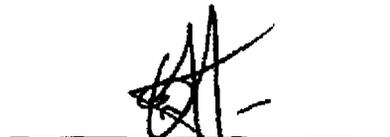
PARA LOS EFECTOS DE APORTES RESERVADOS, SE DESIGNA LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA, CUYO TITULAR DEBE SER EL PARTIDO.

NOMBRE BANCO

TIPO DE CUENTA CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORRO CUENTA A LA VISTA CUENTA RUT

Nº DE CUENTA


FIRMA PRESIDENTE


FIRMA ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL


FIRMA PRESIDENTE


FIRMA SECRETARIO

NOMBRE _____
PARTIDO _____

NOMBRE _____
PARTIDO _____

NOTA: Debe completar todos los campos con letra impresa.

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL**

SERVICIO ELECTORAL Asesoría Jurídica	
Recibido por: <i>f</i>	Hora: _____
Fecha: <i>27.09.14</i>	
TRAMITACION	
Fecha: _____	
CANCELACION	

MEMORÁNDUM N° 12 /

ANT.: Cuentas No Presentadas, Elección Presidencial, Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013.

MAT.: Remite informe de aportes no presentados.

SANTIAGO, 27 ENE 2014

DE: JEFE UNIDAD CONTROL DEL GASTO ELECTORAL

**A: SEÑORA ANDREA GONZÁLEZ SILVA
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

5 AGO 2015

Respecto a los candidatos que no presentaron cuentas electorales, los siguientes candidatos recibieron para sus campañas electorales los aportes que se señalan.

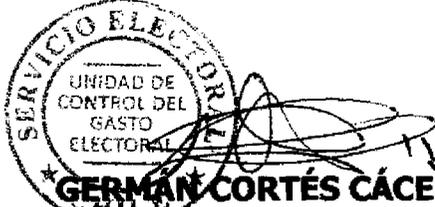
- Julio Rossel González, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *PS*
- Patricio Isaac Sierralta Refferz, recibió donación del partido por un monto de *PRSD* \$500.000.
- Tomás De La Maza De La Maza, recibió donación del partido por un monto de *PPD* \$2.000.000.
- Orlando Boris Ortiz Zúñiga, recibió donación del partido por un monto de \$500.000. *PRSD*
- Marcos Humberto Aranguiz Carter, recibió donación del partido por un monto de *PPD* \$500.000.
- Sandro Sánchez Catalán, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *PS /*
- Amanda Sotomayor Pereira, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *Indep*
- Marcelo Medina Cárdenas, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *PS /*
- Eric Juica Mujica, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *PS /*
- Guillermo Hernández Cortés, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. *PS /*

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL**

- Cecilia Ortiz Segura, recibió donación del partido por un monto de \$900.000. P S ✓
- Enrique Lobos Urquiza, recibió donación del partido por un monto de \$500.000. P R S D
- Raúl Lorca Slabosz, recibió donación del partido por un monto de \$300.000. P P D
- Carlos Enrique Ferry Campodonico, recibió donación del partido por un monto de \$500.000. Indep

Es dable considerar estos aportes ya que la donación recibida pudiese ser mayor a la multa por no presentar la rendición. Se adjuntan antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,


GERMAN CORTÉS CÁCERES
JEFE UNIDAD DE CONTROL DEL GASTO ELECTORAL

RRO/pmi.-

DISTRIBUCION:

- Unidad de Asesoría Jurídica.
- División de Procesos Electorales.
- Unidad de Control del Gasto Electoral.

Handwritten mark

5 AGO 2015

PARTIDO POLITICO

PRI

1	CORE	ELQUI	4	13.974.254,00 0	ROJAS OPAZO	PRISCILA ESMERALDA	12.596.715,00	9	HALLÉS ZAMBRA	ALEXIS	GILDA VICTORIA SCHIAFFINO ARENAS
	DIPUTADO		13	13.693.762,00 6	BURGOS LEON	NATALIA	13.693.762,00	6	BURGOS LEON	NATALIA	
	CORE	CONCEPCIO	8	7.130.333,00 0	URIBE VEGA	PATRICIA ELENA	7.851.752,00	2	URIBE VEGA	LUISA	

Fs f (avis)

Andrea Gonzalez

De: Rocio Rojas
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2014 12:59
Para: Andrea Gonzalez; Germán Cortes
CC: Verónica Becerra
Asunto: Listado Partidos Cuentas No Presentadas
Datos adjuntos: CANDIDATOS NO PRESENTADOS PRI.pdf; CANDIDATOS NO PRESENTADOS RN.pdf; CANDIDATOS NO PRESENTADOS PRSD.pdf

Estimada Andrea

De acuerdo a lo solicitado por Germán, se adjunta documentos que presentaron los Partidos Políticos, en donde se indica los candidatos que no presentaron la cuenta al Partido Político. Además, se destaca los candidatos que efectivamente no presentaron la cuenta.

Del total de 30 cuentas no presentadas, 13 candidatos se encuentran en estos listados.

Atte,

Rocío Rojas Oyarzún

Unidad de Control del Gasto Electoral

02-26726548

Servicio Electoral

www.servei.cl

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2013

**Señora
ELIZABETH CABRERA BURGOS
Directora (S) del
SERVICIO ELECTORAL
Presente**

De mi consideración :

Me permito informar a Ud. que los candidatos a Diputados y Consejeros Regionales, inscritos por el PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES, que se identifican en nómina adjunta no entregaron a esta Administradora General Electoral su contabilidad electoral y sus respectivos respaldos, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados al respecto.

Lo que informo a ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.,



**GILDA SCHIAFFINO ARENAS
Administradora General Electoral**



5 AGO 2015



27/12/2013
P. nuere

**CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS A DIPUTADO 2013
NO PRESENTADA**

1	IX	48	Diego Alexis	Ancalao Gavilán
2	VI	33	Carlos Enrique	Ortega Aedo
3	VIII	44	Iván Ramón	Ancatén Yáñez
4	X	57	Carol Paulina	Vukasovic Montt
5	X	55	Samuel Hernán	Guzmán Traimún
6	X	56	Mauricio Alejandro	Henríquez Barria
7	X	58	Heriberto Federico	Díaz Lipski
8	XIII	20	Natalia Jéssica	Burgos León *
9	XIII	23	Lucas	Blaset Pérez

CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

Región	Circunscripción Provincial	Nombres	Apellidos
I	1 Iquique	Erwin Rolf	Schulz Guzmán
I	2 Tamarugal	Lino Marcelo	Irael Vilches
II	3 Antofagasta	Aldo Harry	Morales Ardiles
II	4 Tocopilla	Alex Marcelo	Lambert Vargas
II	5 El Loa	Enrique Jacob	Giadach Contreras
II	6 El Loa	Francisco Osvaldo	Piña González
II	7 Tocopilla	Geraldo Panayoty	Jusakos Lagos
II	8 Antofagasta	Guibaldo Ernesto	Ormazábal Arancibia
II	9 Antofagasta	Milenko Alexei	Mallea Chiang
II	10 El Loa	Mirta Jesús	Moreno Moreno
II	11 Antofagasta	Óscar Alfredo	Marín Meléndez
II	12 El Loa	Pedro Antonio	Ramos Morales
II	13 Antofagasta	Pedro Fernando	Castillo Aguirre
II	14 Antofagasta	Roberto Itaio	Espinoza Fabres
II	15 El Loa	Rodrigo	Soto Chandía
II	16 Antofagasta	Ronel Larry	Morales Cáceres
II	17 Tocopilla	Santiago Alberto	Lambert Escobar
II	18 Antofagasta	Sergio Elías	Vega Venegas
III	19 Copiapó	Andrés Leoncio	Bujes Tapia
III	20 Copiapó	Carlos Ernesto	Barahona Tirado
III	21 Copiapó	Jaime Alfredo	Cruz Castillo
III	22 Copiapó	Jaime Claudio	Vargas Guerra
III	23 Huasco	Juan Guillermo	Aliaga Leiva
III	24 Huasco	Luis Fernando	Orellana Astorga
III	25 Huasco	Mónica Sandra	Muñoz Trujillo
III	26 Copiapó	Omar Leoncio	Monroy López
III	27 Copiapó	Robinson Hilario	Peña Moraleda
III	28 Copiapó	Yasmin Sofía	Farah Rodríguez
IV	29 Elqui	Alexis Atilio	Halles Zamora ✕
IV	30 Limarí	Juan Bautista Alberto	Rodríguez Araya
IV	31 El Choapa	Juan Jalet	Hisi Espinoza
V	32 Valparaíso II	Carlos	Escudero Miño
V	33 Valparaíso I	Claudio	Reyes Olguin
V	34 Valparaíso I	Jorge	Castillo Salazar

Independiente

Independiente

CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

V	35	Valparaiso II	Jorge	Chandia Ruiz
V	36	Quillota	Margarita	Osorio Pizarro
V	37	San Felipe	Rafael	Pérez Orozco
V	38	Quillota	Robinson	Riveros Donoso
VI	39	Cachapoal II	Jorge Antonio	Peña Bruce
VI	40	Colchagua	Juan Remigio	Mellado Pino
VI	41	Colchagua	Natalia	Castro Gálvez
VI	42	Cachapoal II	Segundo Emiliano	Gallardo Maulen
VII	43	Talca	Bernardo	Javalquinto Lagos
VII	44	Talca	Jorge Andrés	Vergara Sobarzo
VII	45	Curicó	José	Cervela Toledo
VII	46	Talca	Juan	Marchant Reyes
VII	47	Talca	Juan Carlos	Valdés Vásquez
VII	48	Talca	Oscar	Valdés Sasso
VII	49	Talca	Óscar Alex	González Escobar
VII	50	Curicó	Pablo	Muñoz Montoya
VIII	51	Arauco	Aldo Itiel	Molina Barra
VIII	52	Arauco	Álvaro Alonso	Alarcón Jerez
VIII	53	Concepción II	Escequiél Domingo	Riquelme Figueroa
VIII	54	Concepcion III	Luisa Andrenilla	Uribe Vega *
IX	55	Cautín II	Claudio Andrés	Careau González
IX	56	Malleco	Ena Ludgarda	Vidal Díaz
IX	57	Cautín II	José Luis	Ruiz Müller
IX	58	Cautín II	María Gricelda	Campos Ruiz
X	59	Llanquihue	Eladio Antonio	Rivera Gallardo
X	60	Llanquihue	Enrique Antonio	Díaz Serón
X	61	Chiloé	Fernando Iván	Azócar Catricura
X	62	Palena	Jaime Luis	Asmussen Vidal
X	63	Palena	Juan Alberto	Gatica Barrientos
X	64	Chiloé	Marcelo Florian	Fuentes García
XII	65	Magallanes	Andrés Clemente	Aguilar Vidal
XII	66	Magallanes	Claudia Nelyda	Molkembuhr Sapunar
XII	67	Magallanes	Luis Miguel	Burgos Sanhueza
XII	68	Magallanes	Manuel Roberto	Herrera Vallejos
XII	69	Magallanes	Margarita Mercedes	Drpic Barria
XII	70	Magallanes	Roberto	Sahr Domián

CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

XII	71	Magallanes	Roxana del Carmen	Gallardo Concha
XIII	72	Santiago III	Eduardo	Toledo Parra
XIII	73	Santiago VI	José Eduardo	Bayer Ahumada
XIII	74	Santiago VI	Luis Armando	Castillo Fernández
XIII	75	Maipo	Marcela Orietta	Gaete San Martín
XIII	76	Santiago IV	Tomás	Arriagada Cerda
XIV	77	Valdivia	Carlos Patricio	Merino Briceño
XIV	78	Valdivia	Daniel Walter	Velásquez Torres
XIV	79	Valdivia	Néstor Alfredo	Santibáñez Ríos
XIV	80	Ranco	Hilda del Carmen	Cerda Espíndola
XIV	81	Ranco	Evita Liupa	Araya Silva
XV	82	Arica	Ángel René	Tavali Pérez
XV	83	Arica	Dennis Carlos	Butron Dorado
XV	84	Arica	Ernesto Alfonso	Plaza Maturana
XV	85	Arica	Jéssica Paola	Serrano Rojo
XV	86	Arica	Manuel Eduardo	Alvarado Aravena
XV	87	Arica	Mario Basilio	Linares Aranibar
XV	88	Parinacota	Pedro Jaime	Moya Trillo
XV	89	Arica	Ramon Eduardo	Aravena Rojas
XV	90	Arica	Ricardo Elias	Vargas Pizarro
XV	91	Parinacota	Rubén	Paredes

Independiente

0345

RESOLUCIÓN O N° _____

MAT.: Dispone apertura y formula cargos en
Procedimiento Administrativo
Sancionatorio que indica.



5 AGO 2015

SANTIAGO, 31 ENE. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 60, letra h) y 68 letra k) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los Títulos III y IV, en particular los artículos 33, 41 y 51, de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y la Resolución O N° 0005/2013, del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo prevenido en los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, dentro de los treinta días siguientes a una elección, los Administradores Generales Electorales deben presentar al Director del Servicio Electoral una cuenta general de los ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por la totalidad de los candidatos inscritos en representación del partido político correspondiente, y que hubieren sido enviados por los respectivos Administradores Electorales.

2. Que, en el caso de los candidatos inscritos en representación del **Partido Regionalista de los Independientes**, y en virtud de la designación de Administradora General Electoral realizada al efecto, dicha responsabilidad recae sobre doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, RUT N° 4.663.464-0.

3. Que, considerando que la fecha de realización de las pasadas Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales fue el domingo 17 de noviembre de 2013, el plazo para dar cumplimiento a la obligación precedentemente señalada venció el día 30 de diciembre de 2013.

4. Que, según lo informado por la Unidad de Gasto Electoral, en el Memorándum N° 017, de fecha 10 de enero de 2014, la referida Administradora General Electoral, no presentó, dentro del plazo fatal establecido, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y de Consejeros Regionales, individualizados en el Anexo adjunto.

5. Que, si bien la mencionada Administradora Electoral informó que no pudo efectuar la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales en cuestión, ya que no le fue oportunamente remitida la información y documentación

contable necesaria, no acreditó la realización de gestiones concretas tendientes a dar cumplimiento al mandato legal antes descrito.

6. Que, la situación precedentemente descrita, infringe lo dispuesto a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, por lo que, según lo previsto en el artículo 51 del citado cuerpo legal, corresponde disponer la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

RESUELVO:

1. Dispóngase la apertura de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, RUT N° 4.663.464-0, en su calidad de Administradora General Electoral del **Partido Regionalista de los Independientes**, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013.

2. Formúlense a la Administradora General Electoral antes mencionada los cargos consistentes en no haber presentado, dentro del plazo legal establecido, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y de Consejeros Regionales individualizados en el Anexo adjunto, lo que constituye infracción a los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

3. Designase como Fiscal, a doña **Silvana Correa Parada**, RUT N° 13.766.061-K.

Anótese y notifíquese.

4

5 AGO 2015



ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

ACS/SCP/vbv

Distribución:

1. Interesado(a)
2. Fiscal
3. Asesoría Jurídica
4. División de Registros y Padrón Electoral
5. Unidad de Control del Gasto Electoral
6. Oficina de Partes



ANEXO

CIRCUINSCRION PROVINCIAL	DISTRITO	REGION	RUT. ELECTORAL	ADM. DV	APELLIDOS ADM.	NOMBRES ADM.	RUT CANDIDATO	DV	PATERO CAND.	NOMBRES CAND.	ADM. GENERAL ELECTORAL
ELQUI		4	13.974.254	0	ROJAS OPAZO	PRISCILA ESMERALDA	12.596.715	9	HALLES ZAMBRA	ALEXIS	SCHIAFFINO ARENAS VICTORIA GILDA
	20	13	13.693.762	6	BURGOS LEON	NATALIA	13.693.762	6	BURGOS LEON	NATALIA	SCHIAFFINO ARENAS VICTORIA GILDA
CONCEPCION III		8	7.130.333	0	URIBE VEGA	PATRICIA ELENA	7.851.752	2	URIBE VEGA	LUISA	SCHIAFFINO ARENAS VICTORIA GILDA



FORMULACIÓN DE CARGOS

En Santiago, a **31 ENE. 2014** en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, se formulan los siguientes cargos:

1. Formulación de los cargos: en contra de doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, RUT N° **4.463.464-0**, en su calidad de Administradora General Electoral del **Partido Regionalista de los Independientes**, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013, por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
2. Hechos constitutivos de cada una de las infracciones: no haber presentado al Director del Servicio Electoral, dentro del plazo legal establecido, las cuentas generales de los ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por cada uno de los candidatos a los cargos de Diputado y de Consejeros Regionales inscritos en representación de ese partido político, que se individualizan en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente formulación.

Que, si bien la mencionada Administradora Electoral informó que no pudo efectuar la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales en cuestión, ya que no le fue oportunamente remitida la información y documentación contable necesaria, el artículo 33 letra c) de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, sólo establece la obligación de remitir al Director del Servicio Electoral la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, como asimismo las correspondientes a la totalidad de las candidaturas inscritas en representación del partido, por lo que no puede entenderse cumplida dicha obligación con la entrega de la declaración de no contar con tales antecedentes del respectivo candidato, sino que se debe acreditar, de manera fidedigna, la realización de gestiones concretas destinadas a dar cumplimiento al mandato legal antes descrito.

3. Fecha de verificación de las infracciones: 30 de diciembre de 2013.
4. Normas eventualmente infringidas: artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
5. Disposición que establece las infracciones y sanción asignada a cada una de ellas: el artículo 27 A. inciso final, que establece una multa a beneficio fiscal de 5 a 50 UTM., frente a toda infracción o falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley que no tenga asignada una pena especial.



5 AGO 2015

Se concede el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule sus descargos.

Notifíquese por carta certificada.



SILVANA CORREA PARADA
FISCAL

ACEPTACIÓN DE CARGO

Silvana Correa Parada, R.U.T. N° 13.766.061-K, con fecha **31 ENE. 2014**, viene en aceptar la designación de Fiscal, realizada por medio de la Resolución O N° 0345/2014, a fin de instruir el respectivo Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

El que suscribe, declara no estar afectada a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



SILVANA CORREA PARADA
FISCAL

RECIBO N° 16

**RECIBI DEL SERVICIO ELECTORAL LAS SIGUIENTES CARTAS PARA SU
DESPACHO POR CORREO CERTIFICADO :**

CORREO

677	ALVARO ROJAS R	LIBERTAD N° 837	RO 330	POZO ALMONTE
678	DARIO QUIROGA V	PSJE ILLI YANQUI N° 622 VI LAS LEYENDAS	RO 331	CALAMA
679	NELSON VELASQUEZ R	2 NORTE N° 957 VILLA EXOTICA	RO 332	CALAMA
680	NELSON ZEPEDA V	PSJE SUCRE N° 2978	RO 333	TOCOPILLA
681	JUAN CAMPOS N	SAN MARTIN N° 344	RO 334	IQUIQUE
682	LORENZO TEPANO P	TARARAINA S/N	RO 335	ISLA DE PASCUA
683	EDWARD BACUTA Y	ZARZAMORA N° 2201 POB CHILE	RO 336	ARICA
684	MARIA MOYA Z	COLON N° 717	RO 337	ARICA
685	LUIS BERNAR A	SAN ANTONIO N° 1836	RO 338	ARICA
686	ALEJANDRO ORTIZ P	SAN MARTIN N° 555 DEPTO 22	RO 339	ARICA
687	LEONARDO GUTIERREZ I	COCHRANE N° 746	RO 340	OSORNO
688	FELIPE CISTERNAS S	ANTONIO VARAS N° 454	RO 341	PROVIDENCIA
689	NATALIA PIERGENTILI D	SANTO DOMINGO N° 1828	RO 342	SANTIAGO
690	CARLOS ARRIAGADA P	PARIS N° 873	RO 343	SANTIAGO
691	FRANCISCO GONZALEZ P	LONDRES N° 57	RO 344	SANTIAGO
692	GILDA SCHIAFFINO A	SAN GUMERCINDO N° 276	RO 345	ESTACION CENTRAL
			RO 346	



TOTAL CARTAS 16
STGO 4 DE FEBRERO 2014



JUAN MARCELO GONZALEZ
OFICINA DE PARTES

EN LO PRINCIPAL: DESCARGOS. OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

SRA SILVANA CORREA PARADA FISCAL DEL SERVEL

SERVICIO ELECTORAL OFICINA DE PARTES
21 FEB 2014
Nº UNICO 2568

Handwritten signature and initials.

GILDA SCHIAFFINO ARENAS, C.I. 4.663.464-0, domiciliada en San Gumercindo N° 276 Estación Central a Ud. Sra Fiscal, respetuosamente digo:

Que conforme a lo establecido en la ley 19884, vengo en presentar mis descargos en relación a un supuesto incumplimiento del art. 31 de la mencionada ley de no haber remitido a la Directora del SERVEL, dentro del plazo legal, la rendición de cuentas de gastos de algunos candidatos a CORE del partido Regionalista de los Independientes, en razón de los argumentos que paso a exponer:

Oportunamente, según consta en los documentos que acompaño (correos electrónicos) se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a mas tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 19884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa.

Como Administradora General informe oportunamente al SERVEL el incumplimiento de los candidatos y sus administradores electorales, es decir, con fecha 27 de diciembre de 2013 envié carta al SERVEL, que acompaño en esta presentación, en que indico quienes no han remitido sus cuentas de gastos e ingresos ante esta Administradora General.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en las disposiciones legales citadas;

Solicito a Usted: tenga por presentados mis descargos y se me sobresea total y absolutamente en la presente causa.

OTROSI: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

Correos electrónicos enviados a los candidatos y sus administradores electorales.

Carta enviada al Servel de fecha 27 de diciembre.

Handwritten notes: 2, 17:10h, 24-02-2014, and other illegible scribbles.

SERVICIO ELECTORAL Control de Gasto Electoral
Recibido por: <u>JNL</u> Hora: _____
Fecha: <u>24/02/2014</u>
TRAMITACION
<u>JNL</u>
Fecha: _____
CANCELACION

Handwritten signature and text: Ret: 4.663.464-0

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2013

**Señora
ELIZABETH CABRERA BURGOS
Directora (S) del
SERVICIO ELECTORAL
Presente**

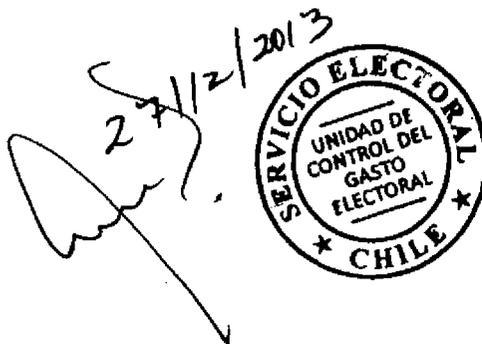
De mi consideración :

Me permito informar a Ud. que los candidatos a Diputados y Consejeros Regionales, inscritos por el PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES, que se identifican en nómina adjunta no entregaron a esta Administradora General Electoral su contabilidad electoral y sus respectivos respaldos, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados al respecto.

Lo que informo a ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.,

**GILDA SCHIAFFINO ARENAS
Administradora General Electoral**



SERVICIO ELECTORAL Control de Gasto Electoral
Recibido por: _____
Fecha: _____
TRAMITACION

Fecha: _____
CANCELACION

**CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS A DIPUTADO 2013
NO PRESENTADA**

1	IX	48	Diego Alexis	Ancalao Gavilán
2	VI	33	Carlos Enrique	Ortega Aedo
3	VIII	44	Iván Ramón	Ancatén Yáñez
4	X	57	Carol Paulina	Vukasovic Montt
5	X	55	Samuel Hernán	Guzmán Traimún
6	X	56	Mauricio Alejandro	Henríquez Barria
7	X	58	Heriberto Federico	Díaz Lipski
8	XIII	20	Natalia Jéssica	Burgos León
9	XIII	23	Lucas	Blaset Pérez



SERVICIO ELECTORAL
Control de Gasto El.

Recibido por: _____ hora: _____

Fecha: _____

TRAMITACION

Fecha: _____

CANCELACION

CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

Región	Circunscripción Provincial	Nombres	Apellidos
I	1 Iquique	Erwin Rolf	Schulz Guzmán
I	2 Tamarugal	Lino Marcelo	Irael Vilches
II	3 Antofagasta	Aldo Harry	Morales Ardiles
II	4 Tocopilla	Álex Marcelo	Lambert Vargas
II	5 El Loa	Enrique Jacob	Giadach Contreras
II	6 El Loa	Francisco Osvaldo	Piña González
II	7 Tocopilla	Geraldo Panayoty	Jusakos Lagos
II	8 Antofagasta	Guibaldo Ernesto	Ormazábal Arancibia
II	9 Antofagasta	Milenko Alexei	Mallea Chiang
II	10 El Loa	Mirta Jesús	Moreno Moreno
II	11 Antofagasta	Óscar Alfredo	Marín Meléndez
II	12 El Loa	Pedro Antonio	Ramos Morales
II	13 Antofagasta	Pedro Fernando	Castillo Aguirre
II	14 Antofagasta	Roberto Ítalo	Espinoza Fabres
II	15 El Loa	Rodrigo	Soto Chandía
II	16 Antofagasta	Ronel Larry	Morales Cáceres
II	17 Tocopilla	Santiago Alberto	Lambert Escobar
II	18 Antofagasta	Sergio Elías	Vega Venegas
III	19 Copiapó	Andrés Leoncio	Bujes Tapia
III	20 Copiapó	Carlos Ernesto	Barahona Tirado
III	21 Copiapó	Jaime Alfredo	Cruz Castillo
III	22 Copiapó	Jaime Claudio	Vargas Guerra
III	23 Huasco	Juan Guillermo	Aliaga Leiva
III	24 Huasco	Luis Fernando	Orellana Astorga
III	25 Huasco	Mónica Sandra	Muñoz Trujillo
III	26 Copiapó	Omar Leoncio	Monroy López
III	27 Copiapó	Robinson Hilario	Peña Moraleda
III	28 Copiapó	Yasmín Sofía	Farah Rodríguez
IV	29 Elqui	Alexis Atilio	Halles Zamora ✓
IV	30 Limarí	Juan Bautista Alberto	Rodríguez Araya
IV	31 El Choapa	Juan Jalet	Hisi Espinoza
V	32 Valparaíso II	Carlos	Escudero Miño
V	33 Valparaíso I	Claudio	Reyes Olgún
V	34 Valparaíso I	Jorge	Castillo Salazar



CONTABILIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

V	35	Valparaiso II	Jorge	Chandia Ruiz
V	36	Quillota	Margarita	Osorio Pizarro
V	37	San Felipe	Rafael	Pérez Orozco
V	38	Quillota	Robinson	Riveros Donoso
VI	39	Cachapoal II	Jorge Antonio	Peña Bruce
VI	40	Colchagua	Juan Remigio	Mellado Pino
VI	41	Colchagua	Natalia	Castro Gálvez
VI	42	Cachapoal II	Segundo Emiliano	Gallardo Maulen
VII	43	Talca	Bernardo	Javalquinto Lagos
VII	44	Talca	Jorge Andrés	Vergara Sobarzo
VII	45	Curicó	José	Cervela Toledo
VII	46	Talca	Juan	Marchant Reyes
VII	47	Talca	Juan Carlos	Valdés Vásquez
VII	48	Talca	Oscar	Valdés Sasso
VII	49	Talca	Óscar Alex	González Escobar
VII	50	Curicó	Pablo	Muñoz Montoya
VIII	51	Arauco	Aldo Itiel	Molina Barra
VIII	52	Arauco	Álvaro Alonso	Alarcón Jerez
VIII	53	Concepción II	Esqueziel Domingo	Riquelme Figueroa
VIII	54	Concepcion III	Luisa Andrenila	Uribe Vega
IX	55	Cautín II	Claudio Andrés	Careau González
IX	56	Malleco	Ema Ludgarda	Vidal Díaz
IX	57	Cautín II	José Luis	Ruiz Müller
IX	58	Cautín II	Maria Gricelda	Campos Ruiz
X	59	Llanquihue	Eladio Antonio	Rivera Gallardo
X	60	Llanquihue	Enrique Antonio	Díaz Serón
X	61	Chiloé	Fernando Iván	Azócar Catricura
X	62	Palena	Jaime Luis	Asmussen Vidal
X	63	Palena	Juan Alberto	Gatica Barrientos
X	64	Chiloé	Marcelo Florian	Fuentes García
XII	65	Magallanes	Andrés Clemente	Aguilar Vidal
XII	66	Magallanes	Claudia Nelyda	Molkembuhr Sapunar
XII	67	Magallanes	Luis Miguel	Burgos Sanhueza
XII	68	Magallanes	Manuel Roberto	Herrera Vallejos
XII	69	Magallanes	Margarita Mercedes	Drpic Barria
XII	70	Magallanes	Roberto	Sahr Domián



CONTABIIDAD ELECTORAL
CANDIDATOS CORES 2013
NO PRESENTADAS

XII	71	Magallanes	Roxana del Carmen	Gallardo Concha
XIII	72	Santiago III	Eduardo	Toledo Parra
XIII	73	Santiago VI	José Eduardo	Bayer Ahumada
XIII	74	Santiago VI	Luis Armando	Castillo Fernández
XIII	75	Maipo	Marcela Orietta	Gaete San Martín
XIII	76	Santiago IV	Tomás	Arriagada Cerda
XIV	77	Valdivia	Carlos Patricio	Merino Briceño
XIV	78	Valdivia	Daniel Walter	Velásquez Torres
XIV	79	Valdivia	Néstor Alfredo	Santibáñez Ríos
XIV	80	Ranco	Hilda del Carmen	Cerda Espíndola
XIV	81	Ranco	Evita Liupa	Araya Silva
XV	82	Arica	Ángel René	Tavali Pérez
XV	83	Arica	Dennis Carlos	Butron Dorado
XV	84	Arica	Ernesto Alfonso	Plaza Maturana
XV	85	Arica	Jéssica Paola	Serrano Rojo
XV	86	Arica	Manuel Eduardo	Alvarado Aravena
XV	87	Arica	Mario Basilio	Linares Aranibar
XV	88	Parinacota	Pedro Jaime	Moya Trillo
XV	89	Arica	Ramon Eduardo	Aravena Rojas
XV	90	Arica	Ricardo Elias	Vargas Pizarro
XV	91	Parinacota	Rubén	Paredes

Search input fields

Buscar en la Web

Hola Gilda

- Bandeja de entrada (1)
- Borradores (46)
- Enviados
- Spam
- Papelera (3)
- ▼ Carpetas (60)
 - CAMPAÑA
 - CORREOS A (7)
 - CORREOS D (2)
 - correos recil (3)
 - CORRESPON (48)
 - FOTOS
 - Notes
 - PARLAMENTARIAS 20
 - PROPAGANDA
 - > Reciente

Navigation icons: back, forward, delete, move, spam, mute

RV: Candidatos y Administradores Electorales

Paula Madrid
Para Yo

De: Secretaría-PRI [mailto:pri@pricentro.cl]
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2014 11:11
Para: 'gschiaff@yahoo.es'
Asunto: RV: Candidatos y Administradores Electorales

▼ Ocultar historial de mensajes

De: Secretaría-PRI [mailto:pri@pricentro.cl]
Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2013 16:14
Asunto: Candidatos y Administradores Electorales

SEÑORES CANDIDATOS Y ADMINISTRADORES ELECTORALES :

Me permito recordarles que, de acuerdo a las instrucciones del Servel, todos los **candidatos afiliados al Partido**, deben obligatoriamente enviar sus rendiciones de cuenta a esta Administradora General Electoral, a más tardar el día 5 de diciembre.

La rendición de cuentas es una obligación ineludible y su no presentación acarrea fuertes multas de entre 5 Y 50 UTM.

La rendición consiste en una planilla de ingresos y una de gastos y ambas deben sumar lo mismo, es decir, no pueden declararse más ingresos que gastos o viceversa.

La rendición debe presentarse aún cuando no se haya incurrido en gastos, situación que debe comunicarse por escrito al Director del Servel, enviándose de todos modos a la Administradora General Electoral.

La responsabilidad en el cumplimiento de la ley es siempre personal y no atañe al partido.

Es preciso tener presente que para obtener reembolso de gastos deben presentarse documentos por pagar.

Las rendiciones deben entregarse en duplicado, fotocopiando las planillas y todos los documentos.

SANTIAGO, 28 de noviembre de 2013

**GILDA SCHIAFFINO ARENAS
ADMINISTRADORA GENERAL ELECTORAL**

**HEART DISEASE AFFECTS
1 IN 3 WOMEN.
FIGHT BACK.
GO RED!
www.GoRedForWomen.org**



Buscar en la Web



Eliminar Mover Spam MX Contraer tarjetas de mensajes

- Bandeja de entrada (5)
- Borradores (46)
- Enviados
- Spam
- Papelera (3)
- Carpetas (60)
 - CAMPAÑA
 - CORREOS A (7)
 - CORREOS D (2)
 - correos recil (3)
 - CORRESPON (48)
 - FOTOS
 - Notes
 - PARLAMENTARIAS 20
 - PROPAGANDA
 - > Reciente

RV: RENDICIÓN DE GASTOS

Paula Madrid
Para Yo

De: Secretaría-PRI [mailto:pr@pricentro.cl]
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2014 11:11
Para: 'gschiaff@yahoo.es'
Asunto: RV: RENDICIÓN DE GASTOS

De: Secretaría-PRI [mailto:pr@pricentro.cl]
Enviado el: jueves, 05 de diciembre de 2013 17:46
Asunto: RENDICION DE GASTOS

Sr.(a)
Candidatos y Administradores Electorales:

Reitero la urgencia en el envío de sus rendiciones de gastos (Planillas de Ingreso y Egreso) ya que el plazo de recepción indicado por el Servicio Electoral se encuentra vencido.

La rendición de cuentas es una obligación ineludible y su no presentación le acarreará fuertes multas de entre 5 y 50 UTM.

La rendición debe presentarse aún cuando no se haya incurrido en gastos.

La responsabilidad en el cumplimiento de la Ley es siempre personal y no del Partido.

Las rendiciones deben entregarse en duplicado, fotocopiando las planillas y todos los documentos.

Atentamente,

Gilda Schiaffino A.
Administradora General Electoral

Si.doc Descargar

Responder, Responder a todos o Reenviar | Más

Buscar en la Web

Hola Gilda

Eliminar Mover Spam Mx Contrair tarjetas de mensajes

- Bandeja de entrada (1)
- Borradores (46)
- Enviados
- Spam
- Papelera (3)
- Carpetas (60)
 - CAMPAÑA
 - CORREOS A (7)
 - CORREOS D (2)
 - correos recil (3)
 - CORRESPON (48)
 - FOTOS
 - Notes
 - PARLAMENTARIAS 20
 - PROPAGANDA
 - > Reciente

RV: URGENTE

Paula Madrid
Para Yo

De: Secretaría-PRI [mailto:pri@pricentro.d]
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2014 11:10
Para: 'gschiaff@yahoo.es'
Asunto: RV: URGENTE

De: Secretaría-PRI [mailto:pri@pricentro.d]
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2013 13:18
Asunto: URGENTE

Sr. Candidato y Administrador Electoral:

De mi consideración,

Reitero la urgencia en el envío de las Planillas de Gastos e Ingresos (firmadas por el candidato y su administrador), para hacer entrega de su rendición al Servicio Electoral.

En correos enviados la semana recién pasada, se les insistió en esta responsabilidad y obligación que Ud. debe cumplir y que en caso de no hacerlo se expone a fuertes multas que oscilan entre 5 y 50 UF.

La fecha tope del 30 de diciembre, es la fecha que da el Servel al PARTIDO, para presentar su rendición y no a los candidatos, los que debían habernos hecho llegar antes del día 28 de noviembre su declaración.

El Partido entregará la documentación el día 19 de diciembre y si sus planillas no se encuentra en nuestro poder el día 17 de diciembre, y es entregada por Ud. al Servicio Electoral en fecha posterior al 19 del presente, será considerada por este Servicio como no declarada.

Les recuerdo que esta es una responsabilidad personal y no partidaria.

Atentamente,

Gilda Schiaffino A.

Responder, Responder a todos o Reenviar | Más

Search input fields

Buscar en la Web

Hola Gilda

Eliminar Mover Spam MX Contracer tarjetas de mensajes

- Bandeja de entrada (1)
- Borradores (46)
- Enviados
- Spam
- Papelera (3)
- Carpetas (60)
 - CAMPAÑA
 - CORREOS A (7)
 - CORREOS D (2)
 - correos recil (3)
 - CORRESPON (48)
 - FOTOS
 - Notes
 - PARLAMENTARIAS 20
 - PROPAGANDA
- Reciente

RV: URGENTE - FAVOR,NO CONSIDERAR SI U...

Paula Madrid
Para Yo

De: Secretaria-PRI [mailto:pri@pricentro.cl]
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2014 11:10
Para: 'gschiaff@yahoo.es'
Asunto: RV: URGENTE - FAVOR,NO CONSIDERAR SI USTED YA ENTREGÓ SU RENDICIÓN

Ocultar historial de mensajes

De: Secretaria-PRI [mailto:pri@pricentro.cl]
Enviado el: viernes, 13 de diciembre de 2013 16:27
Asunto: URGENTE - FAVOR,NO CONSIDERAR SI USTED YA ENTREGÓ SU RENDICIÓN

Sr. Candidato y Administrador Electoral:

De mi consideración,

Reitero la urgencia en el envío de las Planillas de Gastos e Ingresos (firmadas por el candidato y su administrador), para hacer entrega de su rendición al Servicio Electoral.

En correos enviados la semana recién pasada, se les insistió en esta responsabilidad y obligación que Ud. debe cumplir y que en caso de no hacerlo se expone a fuertes multas que oscilan entre 5 y 50 UF.

La fecha tope del 30 de diciembre, es la fecha que da el Servel al PARTIDO, para presentar su rendición y no a los candidatos, los que debían habernos hecho llegar antes del día 28 de noviembre su declaración.

El Partido entregará la documentación el día 19 de diciembre y si sus planillas no se encuentra en nuestro poder el día 17 de diciembre, y es entregada por Ud. al Servicio Electoral en fecha posterior al 19 del presente, será considerada por este Servicio como no declarada.

Les recuerdo que esta es una responsabilidad personal y no partidaria.

Atentamente,

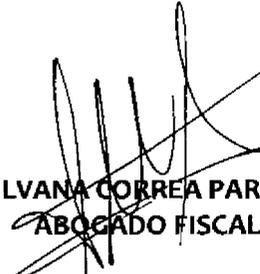
Gilda Schiaffino A.

Nota: FAVOR,NO CONSIDERAR SI USTED YA ENTREGÓ SU RENDICIÓN

Responder, Responder a todos o Reenviar | Más

AUTO

En Santiago, a 24 febrero de 2014, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, decreta: Téngase por presentados los descargos recepcionados con fecha 21 de febrero del presente año.



SILVANA CORREA PARADA
ABOGADO FISCAL

RESOLUCIÓN N° 2378,

MAT.: Designa nuevo Fiscal a cargo de la tramitación de procedimientos administrativos sancionatorios que indica.

SANTIAGO, 25 JUL 2014**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 6o, letras h) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y la Resolución O N° 0005/2013, del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones O N° 330, N° 331, N° 332, N° 333, N° 334, N° 335, N° 336, N° 337, N° 338, N° 339, N° 340, N° 341, N° 342, N° 343, N° 344, y N° 345, todas de fecha 31 de enero de 2014, con ocasión de la Elección de Consejeros Regionales del año 2013, se procedió a la apertura de procedimientos administrativos sancionatorios en contra de los Administradores Electorales de candidaturas Independientes y Administradores Generales Electorales de los partidos políticos Renovación Nacional, Socialista de Chile, Por la Democracia, Radical Social Demócrata, y Regional de los Independientes, y a la designación del Fiscal instructor de los mismos.

2. Que, por razones de servicio y con la finalidad de propender a la continuidad en la substanciación de los mismos, resulta necesario proceder a la designación de un nuevo Fiscal a cargo de proseguir con su instrucción.

RESUELVO:

Desígnase a doña **Andrea Gonzalez Silva**, cédula de identidad N° 10.975.902-3, como nueva Fiscal a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios, incoados mediante las resoluciones individualizadas en la parte considerativa de la presente resolución, en contra de los Administradores Electorales de candidaturas Independientes y Administradores Generales Electorales de los partidos políticos Renovación Nacional, Socialista de Chile, Por la Democracia, Radical Social Demócrata, y Regional de los Independientes.

Anótese y comuníquese,



Elizabeth Cabrera Burgos
ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

AGS/vbv

Distribución

1. Asesoría Jurídica
2. División de Registros y Padrón Electoral
3. Oficina de Partes



RESOLUCIÓN O N° 0065 /

MAT.: Dispone sobreseimiento y aplicación de multas en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 05 MAR 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 60, letra h) y el artículo 68 letras k) y n) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31, 33, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 0005/2013 y N° 345/2014, todas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0345, de 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Político, Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013; por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al no haber presentado, dentro del plazo legal, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y Consejero Regional inscritos en representación del partido, individualizados en el Anexo de la Resolución O N° 0345/2014; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, se acompañaron a autos los descargos evacuados por la referida Administradora General Electoral, fundados en que: *“Oportunamente, según consta en los documentos que acompañó (correos electrónicos) se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa. Como Administradora General informe oportunamente al SERVEL el incumplimiento de los candidatos y sus administradores electorales, es decir, con fecha 27 de diciembre de 2013 envié carta al SERVEL, que acompañó en esta presentación, en que indico quienes no han remitido sus cuentas de gastos e ingresos ante esta Administradora General.”*

3. Que, al tenor de las obligaciones contempladas en el artículo 33 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al Administrador General Electoral, no le asiste la de informar al Servicio Electoral la circunstancia de no

contar con antecedentes de los candidatos inscritos en representación del Partido, para la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

4. Que, dicha obligación si se encuentra establecida respecto de los Administradores Electorales, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 letra e) de la citada Ley deben informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

5. Que, en razón de lo anterior, es necesario tener presente que, la citada disposición contempla expresamente la hipótesis o circunstancia que el Administrador Electoral no pueda cumplir oportunamente con la entrega al Administrador General Electoral, de la información contable por carecer de ella, y para excusarlo, le impone la obligación de informar, en el mismo plazo en el que debe presentar la cuenta, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato.

6. Que, en este sentido, sólo sirve de excusa absoluta para el Administrador Electoral, la circunstancia prevista por el legislador en el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, imponiéndole una obligación, que es la de informar oportunamente el hecho de no contar con los antecedentes suficientes para presentar la cuenta de ingresos y gastos electorales.

7. Que, el espíritu del legislador fue establecer un mecanismo para excusar al Administrador Electoral de su responsabilidad, en el cumplimiento de la obligación de entregar la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

8. Que, si bien el legislador no contempla respecto del Administrador General Electoral una hipótesis como la señalada para el caso del Administrador Electoral, la normativa contenida en la Ley N° 19.884, debe ser interpretada con la debida correspondencia y armonía en atención a la finalidad que ella persigue en relación a las conductas que regula y prescribe, razón por la cual y para el caso particular que nos ocupa, resulta plausible considerar y ponderar en esta oportunidad el hecho de que un Administrador General Electoral informe al Servicio Electoral no contar con antecedentes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la norma en cuestión.

9. Que, de acuerdo a lo expuesto y referido en su oportunidad, consta en autos que el Administrador General Electoral realizó una presentación con fecha 27 de diciembre de 2013, en el que informa no contar con los antecedentes contables de los candidatos

4

5 AGO 2015

individualizados en la resolución de apertura, del presente proceso administrativo sancionatorio, por lo que se encontraba imposibilitado de dar cumplimiento a la obligación citada.

10. Que, lo anterior implica de parte del Administrador General Electoral un actuar material respecto de una hipótesis no contemplada en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, lo que en concordancia con los antecedentes de autos, y la apreciación en conciencia de éstos, estima disponer el sobreseimiento de doña Gilda Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral del Partido Político, Partido Regionalistas de los Independientes.

11. Que, por otra parte, y de acuerdo, a lo señalado por la referida Administradora General Electoral, se procedió a formular cargos en contra de los Administradores Electorales de los candidatos, indicados en nómina adjunta, cuyas cuentas no fueron presentadas dentro del plazo legal, por su eventual responsabilidad en no haber remitido a la citada Administradora General Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, la información contable y la documentación relativa a las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

12. Que, asimismo, a los citados Administradores Electorales, se les formularon cargos por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884 ya citada, esto es, no informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión; plazo que se venció el día 13 de diciembre de 2013.

13. Que, doña Priscila Esmeralda Rojas Opazo, Administradora Electoral del candidato al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don Alexis Halles Zambra, no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, por lo que dicho trámite se tuvo por evacuado en rebeldía de ésta.

14. Que, a su turno, fueron recibidos los descargos formulados por doña Patricia Elena Uribe Vega, Administradora Electoral de la candidata a Consejero Regional, por la circunscripción provincial Concepción III, doña Luisa Uribe Vega, en los cuales hizo

presente lo siguiente: "Debo señalar que esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicitó los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documentos y dando por cumplido mi trabajo hoy tengo la sorpresa que estoy teniendo formulación de cargos."

15. Que, si bien acompaña a su presentación correos electrónicos en los cuales solicita información a la Sra. Flores, dichos correos no logran acreditar la efectividad de la entrega de la información contable de la candidatura de la Sra. Luisa Uribe, ni tampoco la fecha en que la supuesta entrega se haya verificado.

16. Que, en consecuencia, no es posible considerar las argumentaciones esgrimidas por la Administradora Electoral, señalados en los considerandos precedentes como una eximente o atenuante de su responsabilidad, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la obligación de remitir la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales, de las candidaturas a su cargo, corresponde exclusivamente al Administrador Electoral, sobre todo tomando en consideración que dicha obligación se contrajo voluntariamente al momento de asumir dicha calidad, debiendo hacerlo, en caso de los candidatos afiliados o inscritos en representación del partido, al Administrador General Electoral, dentro del plazo establecido al efecto.

17. Que, lo anterior se encuentra ratificado en lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.884, que dispone que todo candidato, a través de su Administrador Electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral.

18. Que, asimismo, se recibieron los descargos de doña Natalia Burgos León, en su calidad de candidata a Diputada, por el Distrito N° 20, y de Administradora Electoral para efectos de la Ley N° 19.884, en los que señala: "Mis descargos son porque yo no declare gastos electorales porque yo tenía un administrador que supe recién en enero del 2015 que había renunciado cuando un papel del Servel me llegó y empecé a averiguar el nombre de la persona Luis Parra Castro RUT: 11.704.424-6. Don Luis a su vez también fue administrador de esteban infante candidato del pri y mi compañero de lista. A mí solo se me regaló 5000 flyers y nada más por no estar de acuerdo con su forma de trabajo y menos de sus políticas internas mi campaña fue solo eso muy de piel y sin gastos. Yo estando embarazada de mellizos a su vez en período de campaña y hoy en día con una depresión por todo el proceso vivido por no ser grato ~~entender~~ entender que la política en Chile es una falsa decepcionada de la experiencia."

19. Que, conforme a los antecedentes allegados a la investigación, consta que don Luis Mauricio Parra Castro, Administrador Electoral de la candidata Sra. Natalia Burgos, habría presentado su renuncia ante el Servicio Electoral con fecha 18 de noviembre de 2013, de manera formal y oportuna.

20. Que, el artículo 30 inciso primero de la Ley N° 19.884 dispone lo siguiente: "Todo candidato a Presidente de la República, a Senador o a Diputado, deberá nombrar un Administrador Electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que esta ley le asigna. Igual obligación pesará en el caso de los candidatos a Alcalde, Consejero Regional o a Concejal. Si no se efectuare la designación, las funciones de Administrador Electoral recaerán en el propio candidato.

21. Que, el artículo 37 de la misma Ley N° 19.884, regula la hipótesis de la renuncia de un Administrador Electoral, señalando expresamente que "el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de su fallecimiento, o renuncia, o desde que lo removió del cargo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato".

22. Que, en consecuencia, no es factible considerar como una eximente o una atenuante, de la responsabilidad de doña Natalia Burgos León, las argumentaciones esgrimidas en sus descargos, ya que, al no realizar el reemplazo de administrador electora, dichas obligaciones recaen en ella.

23. Que, a mayor abundamiento, tampoco puede considerarse la circunstancia de que haya registrado pocos ingresos o haber realizado pocos gastos electorales, ya que, aun cuando no se haya realizado campaña o la cuenta no haya registrado movimiento alguno, es responsabilidad del Administrador Electoral informar de aquello al Servicio Electoral, mediante la presentación, en tiempo y forma, de la misma.

24. Que, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece, expresa y claramente, la obligación del Administrador Electoral de remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente, esto es, el día 2 de diciembre de 2013; imperativo legal que se encuentra ratificado en el inciso segundo del artículo 38 del mismo cuerpo legal,

al prescribir que, la cuenta debe ser presentada aun cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

25. Que, a su vez, el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece que corresponderá al Administrador Electoral informar al Administrador General Electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, la que debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

26. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que los Administradores Electorales, individualizados en la siguiente tabla, han incurrido en infracciones al artículo 31 letras c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitieron, dentro del plazo legal, al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, esto es, dentro de plazo de 10 días contados desde la fecha de la elección correspondiente; como asimismo, no informaron el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte de los respectivos candidatos para presentar la rendición de las cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

RESUELVO:

1. Sobreséase, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del partido político Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respecto de los candidatos al cargo de alcalde y concejal inscritos en representación de ese partido.

2. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a cada uno de los Administradores Electorales individualizados en la siguiente nómina, una multa a beneficio fiscal, según detalle, por haber infringido, en cada caso, el artículo 31 letras c) y e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, no haber remitido al Administrador General Electoral, dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, y/o informar el

5 AGO 2015



FS. 39 (treinta y nueve)

hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de las cuentas de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta:

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	ADMINISTRADOR ELECTORAL	MULTA
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Priscila Rojas Opazo	15 UTM
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Patricia Uribe Vega	12 UTM
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	10 UTM

Anótese y notifíquese a los interesados para que hagan uso de su derecho a deducir reclamación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.



Elizabeth Cabrera Burgos
ELIZABETH CABRERA-BURGOS
DIRECTORA (S)

[Handwritten signature]
AGS/KMD/kmd

- Distribución:
1. Interesados
 2. Asesoría Jurídica
 3. División de Registros y Padrón Electoral
 4. Unidad de Control del Gasto Electoral
 5. Direcciones Regionales (IV, VIII y RM)
 6. Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
05 MAR 2015
TRAMITADO

5 AGO 2015

[Handwritten mark]

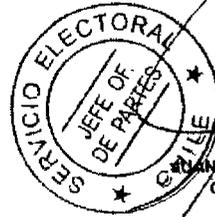
RECIBO N° 52

RECIBI DEL SERVICIO ELECTORAL LAS SIGUIENTES CARTAS PARA SU DESPACHO POR CORREO CERTIFICADO :

689 FELIPE CISTERNAS SOBARZO
 690 CLAUDIO ARAYA SEGOVIA
 691 MARIA VICUÑA LAMBERT
 692 NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 693 MARIA VENTURELLI BENEDETTI
 694 MANUEL PARRA ALARCON
 695 LUIS TORO AGUAYO
 696 FRANCISCO GONZALEZ PUENTES
 697 PATRICIO BRUNA HERNANDEZ
 698 MARIO CRUCHET CAMPUSANO
 699 WILLIAN MONTAÑA ALARCON
 700 ROMINA CONTRERAS VENTURA
 701 GILDA SCHIAFFINO ARENAS
 702 PRISCILA ROJAS OPAZO
 703 PATRICIA URIBE VEGA
 704 NATALIA BURGOS LEON
 705 CARLOS ARRIAGADA PINO
 706 PEDRO BUJES NUÑEZ
 707 CARMEN BRAVO CORTES
 708 JUAN INOSTROZA LEIVA
 709 JOEL ASENJO RAMIREZ
 710 CARMEN ALLENDE CASTRO
 711 FABIAN ANÍR VÁSQUEZ

ANTONIO VARAS 484
 PJE KORA-LLE 619
 FUNDO LA ENCOMIENDA EL MARCO
 SANTO DOMINGO 1828
 CALLE CAMPO DE MARTE 0360
 PJE. 7 N° 356 J.DE LA PATAGONIA
 CAMINO EL RECURSO 1990
 LONDRES 87
 CALLE TALTAPE 123 LAS PALMAS IV
 CALLE GUACOLDA 670 EL LLANO
 CALLE PASTOR EMILIO 482 LEBU NORTE
 CALLE PAPUDO 232 CERRO LA CRUZ
 SAN GUMERCINDO 276
 CALLE ERNESTO FLORES 1378
 CALLE LOS CIPRECES 276 LOMA COLORADA
 CALLE CUMBRES BLANCAS 1111
 PARIS 873
 CALLE LAUTARO ROSAS 533 CERRO ALEGRE
 CALLE EDIFICIO E-11M,DEPTO 601 7 HERMANAS
 CALLE FLAVIO DE PETRI 2346 SECTOR BAQUEI
 CALLE EDIFICIO PRALES 305 C
 CALLE SANTA ROSA 231
 CALLE FRANCISCO FERNANDEZ 438

RO-0062 PROVIDENCIA
 RO-0062 CALAMA
 RO-0062 MELIPILLA
 RO-0063 SANTIAGO
 RO-0063 ANGOL
 RO-0063 PUNTA ARENAS
 RO-0063 BUIN
 RO-0064 SANTIAGO
 RO-0064 ARICA
 RO-0064 COQUIMBO
 RO-0064 LEBU
 RO-0064 ARICA
 RO-0065 ESTACION CENTRAL
 RO-0065 COQUIMBO
 RO-0065 SAN PEDRO DE LA PAZ
 RO-0065 MAIPU
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 VALPARAISO
 RO-0066 VIÑA DEL MAR
 RO-0066 CONCEPCION
 RO-0066 VALDIVIA
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 AYSÉN



GUAN MARAMBAO GONZALEZ.
 OFICINA DE PARTES

TOTAL DE CARTAS

23

4

SANTIAGO, 22 de JULIO 2015

5 AGO 2015

COSES



DISFONO **RHEIN** ART. 31234

Alexis Halles Z.

Priscila Rojas O.

PACTO	PRI MOVIMIENTO REGIONALISTA
TERRITORIO	ELQUI

ELECCIÓN DE

CONSEJERO REGIONAL

 2013

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL

CANDIDATO

Rut Candidato	12596715-9
---------------	------------

Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	ALEXIS	HALLES	ZAMBRA

Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE ROQUE ESTEBAN ESCARPA 271, TONGOY		
	Villa/Población	Comuna	Región
		COQUIMBO	IV Región

Teléfono		Teléfono Móvil	84989737
----------	--	----------------	----------

Email	
-------	--

ADMINISTRADOR ELECTORAL

Rut Administrador	13974254-0
-------------------	------------

Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	PRISCILA ESMERALDA	ROJAS	OPAZO

Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE ERNESTO FLORES N°1378		
	Villa/Población	Comuna	Región
		COQUIMBO	IV Región

Teléfono		Teléfono Móvil	95032939
----------	--	----------------	----------

Email	PRISCILAROJAS.O@GMAIL.COM
-------	---------------------------

Nombre Banco	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
--------------	---------------------------

Tipo Cuenta	Cuenta Rut
-------------	------------

N° Cuenta	12596715
-----------	----------

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
 DECLARACIÓN DE CANDIDATURA, DECLARACIÓN JURADA Y DESIGNACIONES
 (Leyes N°s. 19.175, 19.700 y 19.804)

PROVINCIA: **COQUIMBO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL: **ELQUI**
 PARTIDO: **PRI - MOVIMIENTO REGIONALISTA**
 SEXO: M F
 PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

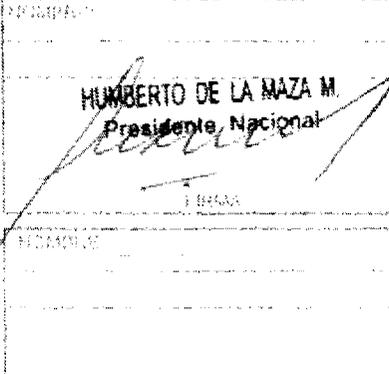
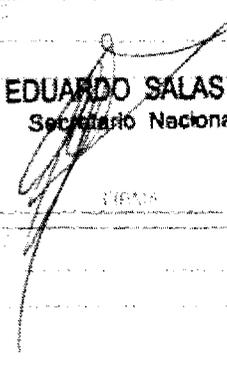
CANDIDATO

IDENTIFICACION: **1 2 5 9 6 7 1 5 9**
 NOMBRE: **ALEXIS HALLES ZAMBRA**
 SEXO: M F
 ESTADO CIVIL: CASADO SOLTERO VIUDO DIVORCIADO

ENCARGADOS DE TRABAJOS ELECTORALES

5248016	7	HUMBERTO DE LA MAZA	MAILLET
9512817	3	EDUARDO SALAS	GERDA
10089116	6	ANTONINA BRAVO	RIEDEL
8390992	7	JULIETA CRUZ	FIGUEROA
4663464	0	GILVA SCHIAFFINO	ARENAS
10554603	3	WALTER DIAZ	PASTEN

N°B PARTIDOS POLITICOS O DECLARANTES

ALEXIS ATILIO HALLES ZAMBRA 	HUMBERTO DE LA MAZA M. Presidente Nacional 	EDUARDO SALAS C. Secretario Nacional 
---	---	--

m

5 AGO 2013

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL

CANDIDATO

RUN CANDIDATO 12596715-9

NOMBRE NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
ALEXIS ATILIO HALLES ZAMORA

DOMICILIO (CALLE, N°, DEPTO./OFICINA, VILLA/POBLACIÓN, SECTOR U OTRA INDICACIÓN)
CALLE ROQUE ESTEBAN ESCARPA 271 - TONGOF

COMUNA REGIÓN
COQUIMBO COQUIMBO

TELÉFONO COD. ÁREA FONDO TELÉFONO MÓVIL 8-4989737

E-MAIL ALEXIS HALLES @ 6mail.com

ADMINISTRADOR ELECTORAL

RUN ADMINISTRADOR 13974254-0

NOMBRE NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
PRISCILA ESTERALDA ROJAS OPAZO

DOMICILIO (CALLE, N°, DEPTO./OFICINA, VILLA/POBLACIÓN, SECTOR U OTRA INDICACIÓN)
ERNESTO FLORES N° 137B

COMUNA REGIÓN
COQUIMBO COQUIMBO

TELÉFONO COD. ÁREA FONDO TELÉFONO MÓVIL 9-5032939

E-MAIL priscilarojas.o @ 6mail.com

EL CANDIDATO DESIGNA AL ADMINISTRADOR ELECTORAL QUIEN CON SU FIRMA ACEPTA EL CARGO.

PARA LOS EFECTOS DE APORTES RESERVADOS, SE DESIGNA LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA, CUYO TITULAR DEBE SER EL PROPIO CANDIDATO.

NOMBRE BANCO BANCO ESTADO

TIPO DE CUENTA CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORRO CUENTA A LA VISTA CUENTA RUT

N° DE CUENTA 125967159

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 19.884 "Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral" serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, aun cuando el candidato no haya realizado gastos electorales.

FIRMA CANDIDATO

FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL

Nota: Debe completarse todos los campos con letra impresa.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
DECLARACIÓN JURADA

En COQUIMBO comparece don(a) Alexis Atilio Halles
ZAMBRA de
nacionalidad CHILENA, estado civil SOLTERO con
profesión u oficio TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Cédula de Identidad N° 12.596.715-9 con residencia
en CALLE ROQUE ESTEBAN ESCARPA N° 271 - FONBOY - COQUIMBO
Región COQUIMBO quien declara bajo juramento
cumplir con los requisitos constitucionales y legales, y no estar afecto a los inhabilidades y
prohibiciones, para postular al cargo de Consejero Regional en la circunscripción provincial de
ELQUI y ser elegido como tal.

Firma del Declarante

Fecha: Coquimbo, 19 de agosto de 2013.-

Nombre y Apellidos del Notario / Oficial Civil CLAUDIO RAFAEL BARRERA EYZAGUIRRE

FIRMÓ ANTE MI : Coqto., 19-08- 2013.-

Firma:  Timbre de Notario u Oficial Civil


Nota: Esta declaración jurada debe ser suscrita por el declarante ante Notario Público o ante el Oficial del Registro Civil. El Ministro da fe que suscribe (debe certificar que el declarante compareció y firmó ante él esta declaración jurada).

af

5 AGO 2013

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 124145983

Código Verificación:
c759289547f3

REPUBLICA DE CHILE



124145983

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : TONGOY
 Nro. inscripción : 30 Registro : Año : 1974
 Nombre inscrito : ALEXIS ATILIO HALLES ZAMBRA
 R.U.N. : 12.596.715-9
 Fecha nacimiento : 6 Marzo 1974
 Sexo : Masculino
 Nombre del padre : JESÚS UBERLINDO HALLES TABORGA
 R.U.N. del padre : 5.738.319-4
 Nombre de la madre : JUSTA DEL CARMEN ZAMBRA VILLALOBOS

FECHA EMISIÓN: 19 Agosto 2013, 08:46.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710.

Impreso en: TONGOY

REGION : COQUIMBO

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600.370.2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1840607

RUN : 12596715-9

E1C1Z+

www.registrocivil.gob.cl

FS. 47 (Cuarenta y Siete)





REGIÓN : CUARTA
PROVINCIA : ELQUI
COMUNA : COQUIMBO
ROL BASE DE DATOS N° 00611
AÑO ESCOLAR 2000

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE EDUCACION GENERAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION
LICEO DIEGO PORTALES**

Decreto Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 10070 del 15 de Diciembre 1981

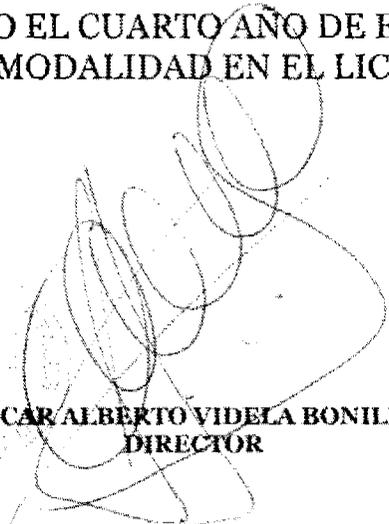
CERTIFICO QUE, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIENTE N° 344, EL LICEO "DIEGO PORTALES" DE COQUIMBO, EL 29
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, OTORGO:

**LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA
HUMANISTICO-CIENTIFICA
A DON**

ALEXIS ATILIO HALLES ZAMBRA

R.U.N. N° 12.596.715-9

**QUE APROBO EL CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA
MEDIA DE ESTA MODALIDAD EN EL LICEO "DIEGO
PORTALES"**



**OSCAR ALBERTO VIDELA BONILLA
DIRECTOR**

COQUIMBO, 19 de Agosto de 2013



№ 523

Fs. 49 (Arrenta) Iwewe)

RESOLUCIÓN O -N° 10623

MAT.: Determina límite de gastos electorales para las Elecciones de Consejeros Regionales 2013.

SANTIAGO, 26 JUL 2013

5 AGO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 68 letra k) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 4 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; los artículos 29, 29 bis y 83 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 20.678, que establece la elección directa de los Consejeros Regionales, conjuntamente con las Elecciones Parlamentarias, a realizarse el próximo domingo 17 de noviembre de 2013.

2° Que, la citada Ley N° 20.678, modificó la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, prescribiendo en el artículo 4° que, el límite de gastos electorales en que incurran los candidatos a consejeros regionales no podrá exceder de la suma de setecientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por dos centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por un centésimo y medio de unidad de fomento los siguientes doscientos mil, por un centésimo de unidad de fomento los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial.

3° Que, para los efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, el Director del Servicio Electoral deberá establecer por resolución, que se publicará en el Diario Oficial, los máximos de gastos electorales permitidos.

LÍMITE DE GASTO ELECTORAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL

F5. 52 (Cincuenta y dos)

REGIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL	MONTO EN PESOS
XV	ARICA	\$ 89.584.794
	PARINACOTA	\$ 20.585.066
I	IQUIQUE	\$ 102.353.355
	DEL TAMARUGAL	\$ 29.970.370
II	TOCOPILLA	\$ 29.179.325
	EL LOA	\$ 72.454.481
	ANTOFAGASTA	\$ 128.598.454
III	CHAÑARAL	\$ 28.151.332
	COPIAPO	\$ 77.117.343
	HUASCO	\$ 43.789.382
IV	ELQUI	\$ 149.952.223
	LIMARI	\$ 77.671.442
	CHOAPA	\$ 48.849.600
V	PETORCA	\$ 46.160.228
	LOS ANDES	\$ 54.042.729
	SAN FELIPE	\$ 69.346.670
	QUILLOTA	\$ 87.301.943
	VALPARAÍSO I	\$ 159.314.497
	VALPARAÍSO II	\$ 142.545.793
	SAN ANTONIO	\$ 75.712.160
	ISLA DE PASCUA	\$ 18.214.220
MARGA MARGA	\$ 124.774.760	
RM	CHACABUCO	\$ 71.026.382
	SANTIAGO I	\$ 210.389.315
	SANTIAGO II	\$ 269.236.983
	SANTIAGO III	\$ 206.157.953
	SANTIAGO IV	\$ 266.505.675
	SANTIAGO V	\$ 254.287.546
	SANTIAGO VI	\$ 247.780.667
	CORDILLERA	\$ 164.498.689
	MAIPO	\$ 152.279.300
	MELIPILLA	\$ 76.358.837
	TALAGANTE	\$ 105.192.137
VI	CACHAPOAL I	\$ 97.776.197
	CACHAPOAL II	\$ 141.157.452
	COLCHAGUA	\$ 97.231.264
	CARDENAL CARO	\$ 33.844.020
VII	CURICÓ	\$ 114.718.831
	TALCA	\$ 143.086.142
	LINARES	\$ 117.274.835
	CAUQUENES	\$ 39.791.071
VIII	ÑUBLE	\$ 173.448.140
	CONCEPCIÓN I	\$ 139.045.208
	CONCEPCIÓN II	\$ 130.740.602
	CONCEPCIÓN III	\$ 117.469.388
	BIOBÍO	\$ 146.521.416
	ARAUCO	\$ 78.457.446

LÍMITE DE GASTO ELECTORAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL

REGIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL	MONTO EN PESOS
IX	MALLECO	\$ 103.449.636
	CAUTÍN I	\$ 130.147.318
	CAUTÍN II	\$ 159.137.818
XIV	VALDIVIA	\$ 119.969.019
	DEL RANCO	\$ 55.121.594
X	OSORNO	\$ 108.529.562
	LLANQUIHUE	\$ 140.300.524
	CHILOÉ	\$ 82.624.874
	PALENA	\$ 24.768.534
XI	COYHAIQUE	\$ 39.417.547
	AISEN	\$ 27.968.007
	GENERAL CARRERA	\$ 19.989.719
	CAPITÁN PRAT	\$ 17.994.230
XII	ULTIMA ESPERANZA	\$ 26.210.382
	MAGALLANES	\$ 71.113.919
	TIERRA DEL FUEGO	\$ 20.062.132
	ANTÁRTICA CHILENA	\$ 17.012.068

M

5 AGO 2015

FORMULACIÓN DE CARGOS

En Santiago, a **13 OCT 2014**, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, se formulan los siguientes cargos:

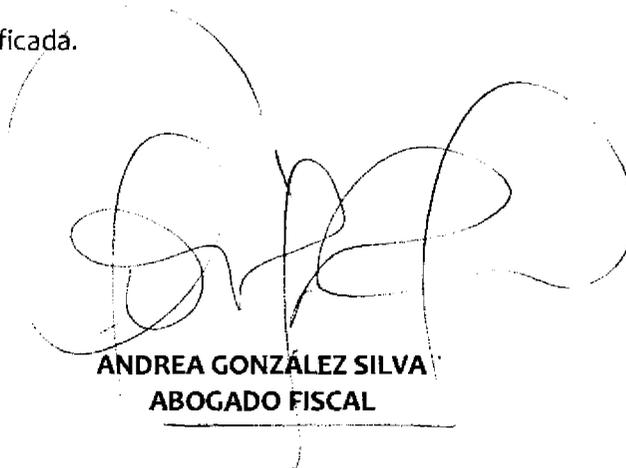
1. Que, mediante Resolución O N° 345, de fecha 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña Gilda Victoria Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Regionalista de los independientes, toda vez que ésta no cumplió con la obligación prescrita en los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, es decir, remitir o presentar al Director del Servicio Electoral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en esa ley, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por cada uno de los candidatos inscritos en representación de ese partido político.
2. Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se recepcionaron descargos de la referida Administradora General Electoral, en virtud de los cuales señaló que, *“se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa”*.
3. Que, a ese respecto es pertinente considerar que, el artículo 31 letra c) de la ley prescribe que, corresponde al Administrador Electoral remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de la elección correspondiente.
A su turno, la letra e) del citado artículo señala que, en caso de no contar con antecedentes suficientes, el referido Administrador Electoral tiene la obligación de informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión.
4. En virtud de lo anterior, corresponde disponer la formulación de cargos en contra de don(ña) **Priscila Esmeralda Rojas Opazo**, RUT N° **13.974.254-0**, en su calidad de Administrador(a) Electoral, del candidato(a) al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don(ña) Alexis Halles Zambra, con ocasión de las Elecciones de Consejeros Regionales 2013, por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, haber remitido al respectivo Administrador General Electoral,

dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, precedentemente individualizada; o en su defecto, haber informado a aquél la circunstancia de no contar con antecedentes suficientes para cumplir con la obligación antes descrita.

5. Fecha de la verificación de las infracciones: 2 de diciembre de 2013.
6. Normas eventualmente infringidas: artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
7. Disposición que establece la sanción asignada: artículo 31 de la Ley, que establece una multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM., frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en ese precepto.

Se concede el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule sus descargos.

Notifíquese por carta certificada.



ANDREA GONZÁLEZ SILVA
ABOGADO FISCAL



5 AGO 2015

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL

Handwritten notes:
C.D.P. 1378
C.D.P. 1378
C.D.P. 1378
C.D.P. 1378
C.D.P. 1378



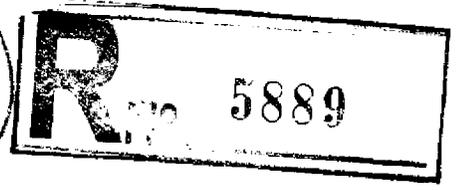
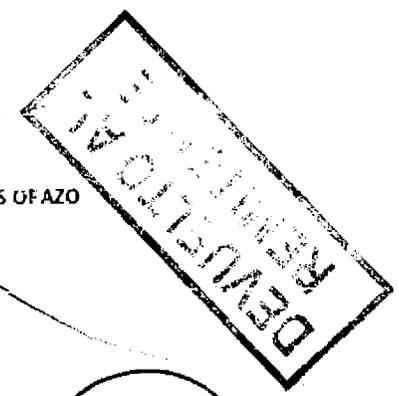
Fs. 57 (cinuenta y siete)

8 CARTA CERTIFICADA 592961222
A (EMPRESAS) 5

SERVICIO ELECTORAL 9r \$0



SEÑOR(A):
PRISCILA ESMERALDA ROJAS UFAZO
ERNESTO FLORES Nº 1378
COQUIMBO - IV REGION

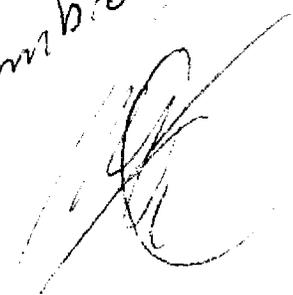


F.c.

Fs. 57 (Cincuenta y Siete) Vuelta.

REMITENTE:
SERVICIO ELECTORAL
ESMERALDA Nº 611 - 615
SANTIAGO

SE Cambio



ESMERALDA

FORMULACIÓN DE CARGOS

En Santiago, a **13 OCT 2014**, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, se formulan los siguientes cargos:

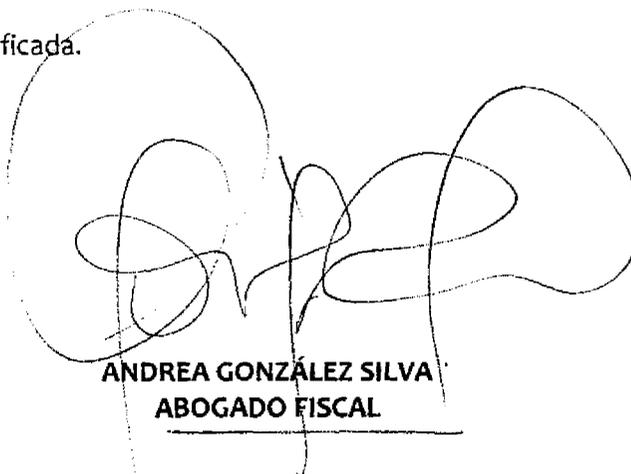
1. Que, mediante Resolución O N° 345, de fecha 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña Gilda Victoria Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Regionalista de los independientes, toda vez que ésta no cumplió con la obligación prescrita en los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, es decir, remitir o presentar al Director del Servicio Electoral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en esa ley, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por cada uno de los candidatos inscritos en representación de ese partido político.
2. Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se recepcionaron descargos de la referida Administradora General Electoral, en virtud de los cuales señaló que, *“se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa”*.
3. Que, a ese respecto es pertinente considerar que, el artículo 31 letra c) de la ley prescribe que, corresponde al Administrador Electoral remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de la elección correspondiente.
A su turno, la letra e) del citado artículo señala que, en caso de no contar con antecedentes suficientes, el referido Administrador Electoral tiene la obligación de informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión.
4. En virtud de lo anterior, corresponde disponer la formulación de cargos en contra de don(ña) **Priscila Esmeralda Rojas Opazo**, RUT N° **13.974.254-0**, en su calidad de Administrador(a) Electoral, del candidato(a) al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don(ña) Alexis Halles Zambra, con ocasión de las Elecciones de Consejeros Regionales 2013, por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, haber remitido al respectivo Administrador General Electoral,

dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, precedentemente individualizada; o en su defecto, haber informado a aquél la circunstancia de no contar con antecedentes suficientes para cumplir con la obligación antes descrita.

5. Fecha de la verificación de las infracciones: 2 de diciembre de 2013.
6. Normas eventualmente infringidas: artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
7. Disposición que establece la sanción asignada: artículo 31 de la Ley, que establece una multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM., frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en ese precepto.

Se concede el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule sus descargos.

Notifíquese por carta certificada.



ANDREA GONZÁLEZ SILVA
ABOGADO FISCAL

Servicio Electoral

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° O - 2.425, DE 2014

Por resolución "O" N° 2.425, de 4 de diciembre de 2014, el Servicio Electoral dispuso la notificación por aviso a las personas individualizadas a continuación, respecto de los actos administrativos que se indican, relacionados con la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

REG.	EXP.	ADMINISTRADOR ELECTORAL	CANDIDATO	DOCUMENTO
II	1	SALINAS PIZARRO RAÚL		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
IV	1	HERRERA FLORES JAIME		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	1	ABARCA ALIAGA MARIANA		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	1	AGUIRRE ORELLANA MARIO		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	1	TORO VELOSO RAÚL		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
X	1	GONZÁLEZ CÁRDENAS RUBÉN		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
K	1	TRAPP VELOSO ANDRÉS		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	1	GONZÁLEZ BAHAMONDES MARCELA		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	1	YÁÑEZ RAQUELICH MARCELA		RES. "O" N° 2375, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
I	2	NAVARRETE BILLIARD VIVIANA		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
I	2	SCHULZ GUZMÁN ERWIN		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
IV	2	JORQUERA FLORES ERNESTO		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
V	2	GONZÁLEZ PLAZA OLGA		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
V	2	PAREDES BOZO CAROLA		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	2	QUIROGA VALENZUELA DANIEL		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VII	2	VÁSQUEZ BARRA JUAN DANIEL		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	2	GUERRA BASTIDAS BÁRBARA		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
II	2	OBREQUE QUIROZ ELOISA		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	2	OSSES AMÉSTICA RODOLFO		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
VIII	2	SOTO RIVAS MANUEL		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	2	GODOY LAGOS MERCEDES		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	2	MARTÍNEZ SÁNCHEZ NELLIE		RES. "O" N° 2374, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
I	13	ESTAY BUCAREY ROMILIO		RES. "O" N° 2369, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
II	13	PARRA TOLEDO YERALDY		RES. "O" N° 2369, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO Y APLICA MULTA
R.M.	64	VILLARROEL QUINTANILLA ELISEO		RES. "O" N° 2322, DE 13-06-2014, DISPONE APLICA MULTA
R.M.	66	ROJAS ARANDA CLARA REGINA		RES. "O" N° 2365, DE 25-07-2014, DISPONE SOBRESEIMIENTO
V	59	TUKI SILVA PAULINA		CÚMPLASE, DE 15-07-2014
X	52	DÍAZ BAHAMONDE MARIA EDUVIGES		CÚMPLASE, DE 06-11-2014
IV	1	ROJAS OPAZO PRISCILA		FORMULACIÓN DE CARGOS, DE 13-10-2014

Eduardo Charme Aguirre, Director.



Fs. 61 (Sesenta y uno)

RESOLUCIÓN O N° 0065 /

MAT.: Dispone sobreseimiento y aplicación de multas en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 05 MAR 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 60, letra h) y el artículo 68 letras k) y n) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31, 33, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 0005/2013 y N° 345/2014, todas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0345, de 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Político, Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013; por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al no haber presentado, dentro del plazo legal, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y Consejero Regional inscritos en representación del partido, individualizados en el Anexo de la Resolución O N° 0345/2014; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, se acompañaron a autos los descargos evacuados por la referida Administradora General Electoral, fundados en que: "Oportunamente, según consta en los documentos que acompañó (correos electrónicos) se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa. Como Administradora General informe oportunamente al SERVEL el incumplimiento de los candidatos y sus administradores electorales, es decir, con fecha 27 de diciembre de 2013 envié carta al SERVEL, que acompañó en esta presentación, en que indico quienes no han remitido sus cuentas de gastos e ingresos ante esta Administradora General."

3. Que, al tenor de las obligaciones contempladas en el artículo 33 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al Administrador General Electoral, no le asiste la de informar al Servicio Electoral la circunstancia de no



FS 62 (SeSENTA y dos)

M

5 AGO 2015

contar con antecedentes de los candidatos inscritos en representación del Partido, para la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

4. Que, dicha obligación si se encuentra establecida respecto de los Administradores Electorales, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 letra e) de la citada Ley deben informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

5. Que, en razón de lo anterior, es necesario tener presente que, la citada disposición contempla expresamente la hipótesis o circunstancia que el Administrador Electoral no pueda cumplir oportunamente con la entrega al Administrador General Electoral, de la información contable por carecer de ella, y para excusarlo, le impone la obligación de informar, en el mismo plazo en el que debe presentar la cuenta, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato.

6. Que, en este sentido, sólo sirve de excusa absoluta para el Administrador Electoral, la circunstancia prevista por el legislador en el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, imponiéndole una obligación, que es la de informar oportunamente el hecho de no contar con los antecedentes suficientes para presentar la cuenta de ingresos y gastos electorales.

7. Que, el espíritu del legislador fue establecer un mecanismo para excusar al Administrador Electoral de su responsabilidad, en el cumplimiento de la obligación de entregar la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

8. Que, si bien el legislador no contempla respecto del Administrador General Electoral una hipótesis como la señalada para el caso del Administrador Electoral, la normativa contenida en la Ley N° 19.884, debe ser interpretada con la debida correspondencia y armonía en atención a la finalidad que ella persigue en relación a las conductas que regula y prescribe, razón por la cual y para el caso particular que nos ocupa, resulta plausible considerar y ponderar en esta oportunidad el hecho de que un Administrador General Electoral informe al Servicio Electoral no contar con antecedentes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la norma en cuestión.

9. Que, de acuerdo a lo expuesto y referido en su oportunidad, consta en autos que el Administrador General Electoral realizó una presentación con fecha 27 de diciembre de 2013, en el que informa no contar con los antecedentes contables de los candidatos



Fs. 63 (SeSENTA y TRES)

5 ABO 2015

individualizados en la resolución de apertura, del presente proceso administrativo sancionatorio, por lo que se encontraba imposibilitado de dar cumplimiento a la obligación citada.

10. Que, lo anterior implica de parte del Administrador General Electoral un actuar material respecto de una hipótesis no contemplada en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, lo que en concordancia con los antecedentes de autos, y la apreciación en conciencia de éstos, estima disponer el sobreseimiento de doña Gilda Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral del Partido Político, Partido Regionalistas de los Independientes.

11. Que, por otra parte, y de acuerdo, a lo señalado por la referida Administradora General Electoral, se procedió a formular cargos en contra de los Administradores Electorales de los candidatos, indicados en nómina adjunta, cuyas cuentas no fueron presentadas dentro del plazo legal, por su eventual responsabilidad en no haber remitido a la citada Administradora General Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, la información contable y la documentación relativa a las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

12. Que, asimismo, a los citados Administradores Electorales, se les formularon cargos por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884 ya citada, esto es, no informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión; plazo que se venció el día 13 de diciembre de 2013.

13. Que, doña **Priscila Esmeralda Rojas Opazo**, Administradora Electoral del candidato al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don Alexis Halles Zambra, no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, por lo que dicho trámite se tuvo por evacuado en rebeldía de ésta.

14. Que, a su turno, fueron recibidos los descargos formulados por doña **Patricia Elena Uribe Vega**, Administradora Electoral de la candidata a Consejero Regional, por la circunscripción provincial Concepción III, doña Luisa Uribe Vega, en los cuales hizo



Fs. 6A (SeSENTA y Cuatro)

5 AGO 2015

presente lo siguiente: "Debo señalar que esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicitó los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documentos y dando por cumplido mi trabajo hoy tengo la sorpresa que estoy teniendo formulación de cargos."

15. Que, si bien acompaña a su presentación correos electrónicos en los cuales solicita información a la Sra. Flores, dichos correos no logran acreditar la efectividad de la entrega de la información contable de la candidatura de la Sra. Luisa Uribe, ni tampoco la fecha en que la supuesta entrega se haya verificado.

16. Que, en consecuencia, no es posible considerar las argumentaciones esgrimidas por la Administradora Electoral, señalados en los considerandos precedentes como una eximente o atenuante de su responsabilidad, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la obligación de remitir la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales, de las candidaturas a su cargo, corresponde exclusivamente al Administrador Electoral, sobre todo tomando en consideración que dicha obligación se contrajo voluntariamente al momento de asumir dicha calidad, debiendo hacerlo, en caso de los candidatos afiliados o inscritos en representación del partido, al Administrador General Electoral, dentro del plazo establecido al efecto.

17. Que, lo anterior se encuentra ratificado en lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.884, que dispone que todo candidato, a través de su Administrador Electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral.

18. Que, asimismo, se recepcionaron los descargos de doña **Natalia Burgos León**, en su calidad de candidata a Diputada, por el Distrito N° 20, y de Administradora Electoral para efectos de la Ley N° 19.884, en los que señala: "Mis descargos son porque yo no declare gastos electorales porque yo tenía un administrador que supe recién en enero del 2015 que había renunciado cuando un papel del Servel me llegó y empecé a averiguar el nombre de la persona Luis Parra Castro RUT: 11.704.424-6. Don Luis a su vez también fue administrador de esteban infante candidato del pri y mi compañero de lista. A mí solo se me regaló 5000 flyers y nada más por no estar de acuerdo con su forma de trabajo y menos de sus políticas internas mi campaña fue solo eso muy de piel y sin gastos. Yo estando embarazada de mellizos a su vez en período de campaña y hoy en día con una depresión por todo el proceso vivido por no ser grato y entender que la política en Chile es una falsa decepcionada de la experiencia."



5 AGO 2015

19. Que, conforme a los antecedentes allegados a la investigación, consta que don Luis Mauricio Parra Castro, Administrador Electoral de la candidata Sra. Natalia Burgos, habría presentado su renuncia ante el Servicio Electoral con fecha 18 de noviembre de 2013, de manera formal y oportuna.

20. Que, el artículo 30 inciso primero de la Ley N° 19.884 dispone lo siguiente: "Todo candidato a Presidente de la República, a Senador o a Diputado, deberá nombrar un Administrador Electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que esta ley le asigna. Igual obligación pesará en el caso de los candidatos a Alcalde, Consejero Regional o a Concejal. Si no se efectuare la designación, las funciones de Administrador Electoral recaerán en el propio candidato.

21. Que, el artículo 37 de la misma Ley N°19.884, regula la hipótesis de la renuncia de un Administrador Electoral, señalando expresamente que "el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de su fallecimiento, o renuncia, o desde que lo removió del cargo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato".

22. Que, en consecuencia, no es factible considerar como una eximente o una atenuante, de la responsabilidad de doña Natalia Burgos León, las argumentaciones esgrimidas en sus descargos, ya que, al no realizar el reemplazo de administrador electora, dichas obligaciones recaen en ella.

23. Que, a mayor abundamiento, tampoco puede considerarse la circunstancia de que haya registrado pocos ingresos o haber realizado pocos gastos electorales, ya que, aun cuando no se haya realizado campaña o la cuenta no haya registrado movimiento alguno, es responsabilidad del Administrador Electoral informar de aquello al Servicio Electoral, mediante la presentación, en tiempo y forma, de la misma.

24. Que, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece, expresa y claramente, la obligación del Administrador Electoral de remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente, esto es, el día 2 de diciembre de 2013; imperativo legal que se encuentra ratificado en el inciso segundo del artículo 38 del mismo cuerpo legal,



Fs. 66 (Seenta) seis)

u

5 AGO 2015

al prescribir que, la cuenta debe ser presentada aun cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

25. Que, a su vez, el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece que corresponderá al Administrador Electoral informar al Administrador General Electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, la que debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

26. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que los Administradores Electorales, individualizados en la siguiente tabla, han incurrido en infracciones al artículo 31 letras c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitieron, dentro del plazo legal, al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, esto es, dentro de plazo de 10 días contados desde la fecha de la elección correspondiente; como asimismo, no informaron el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte de los respectivos candidatos para presentar la rendición de las cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

RESUELVO:

1. Sobreséase, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del partido político Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respecto de los candidatos al cargo de alcalde y concejal inscritos en representación de ese partido.

2. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a cada uno de los Administradores Electorales individualizados en la siguiente nómina, una multa a beneficio fiscal, según detalle, por haber infringido, en cada caso, el artículo 31 letras c) y e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, no haber remitido al Administrador General Electoral, dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, y/o informar el



Fs. 67 (sesenta y siete)

hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de las cuentas de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta:

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	ADMINISTRADOR ELECTORAL	MULTA
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Priscila Rojas Opazo	15 UTM
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Patricia Uribe Vega	12 UTM
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	10 UTM

Anótese y notifíquese a los interesados para que hagan uso de su derecho a deducir reclamación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.



Elizabeth Cabrera Burgos
ELIZABETH CABRERA-BURGOS
DIRECTORA (S)

[Signature]
AGS/K/D/kmd
Distribución:

1. Interesados
2. Asesoría Jurídica
3. División de Registros y Padrón Electoral
4. Unidad de Control del Gasto Electoral
5. Direcciones Regionales (IV, VIII y RM)
6. Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
05 MAR 2015
TRAMITADO

47

5 AGO 2015

Fs. 68 (Asenta) echo

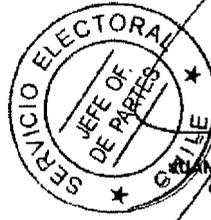
RECIBO N° 52

RECIBI DEL SERVICIO ELECTORAL LAS SIGUIENTES CARTAS PARA SU DESPACHO POR CORREO CERTIFICADO:

689 FELIPE CISTERNAS SOBARZO
 690 CLAUDIO ARAYA SEGOVIA
 691 MARIA VICUÑA LAMBERT
 692 NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 693 MARIA VENTURELLI BENEDETTI
 694 MANUEL PARRA ALARCON
 695 LUIS TORO AGUAYO
 696 FRANCISCO GONZALEZ PUENTES
 697 PATRICIO BRUNA HERNANDEZ
 698 MARIO CRUCHET CAMPUSANO
 699 WILLIAN MONTAÑA ALARCON
 700 ROMINA CONTRERAS VENTURA
 701 GILDA SCHIAFFINO ARENAS
 702 PRISCILA ROJAS OPAZO
 703 PATRICIA URIBE VEGA
 704 NATALIA BURGOS LEON
 705 CARLOS ARRIAGADA PINO
 706 PEDRO BUJES NUÑEZ
 707 CARMEN BRAVO CORTES
 708 JUAN INOSTROZA LEIVA
 709 JOEL ASENJO RAMIREZ
 710 CARMEN ALLENDE CASTRO
 711 FABIAN ANIÑIR VASQUEZ

ANTONIO VARAS 454
 PJE KORALLE 619
 FUNDO LA ENCOMIENDA EL MARCO
 SANTO DOMINGO 1828
 CALLE CAMPO DE MARTE 0360
 PJE. 7 N° 356 J. DE LA PATAGONIA
 CAMINO EL RECURSO 1990
 LONDRES 57
 CALLE TALTAPE 123 LAS PALMAS IV
 CALLE GUACOLDA 870 EL LLANO
 CALLE PASTOR EMILIO 482 LEBU NORTE
 CALLE PAPUDO 232 CERRO LA CRUZ
 SAN GUMERCINDO 276
 CALLE ERNESTO FLORES 1378
 CALLE LOS CIPRECES 275 LOMA COLORADA
 CALLE CUMBRES BLANCAS 1111
 PARIS 873
 CALLE LAUTARO ROSAS 533 CERRO ALEGRE
 CALLE EDIFICIO E-11M, DEPTO 601 7 HERMANAS
 CALLE FLAVIO DE PETRI 2345 SECTOR BAQUET
 CALLE EDIFICIO PRALES 306 C
 CALLE SANTA ROSA 231
 CALLE FRANCISCO FERNANDEZ 438

RO-0062 PROVIDENCIA
 RO-0062 CALAMA
 RO-0062 MELIPILLA
 RO-0063 SANTIAGO
 RO-0063 ANGOL
 RO-0063 PUNTA ARENAS
 RO-0063 BUIN
 RO-0064 SANTIAGO
 RO-0064 ARICA
 RO-0064 COQUIMBO
 RO-0064 LEBU
 RO-0064 ARICA
 RO-0066 ESTACION CENTRAL
 RO-0066 COQUIMBO
 RO-0066 SAN PEDRO DE LA PAZ
 RO-0066 MAIPU
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 VALPARAISO
 RO-0066 VIÑA DEL MAR
 RO-0066 CONCEPCION
 RO-0066 VALDIVIA
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 AYSÉN



JUAN MARAMBAO GONZALEZ.
 OFICINA DE PARTES

TOTAL DE CARTAS

23

SANTIAGO, 22 de JULIO 2015

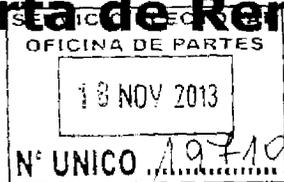
5 AGO 2015

CORES



Fs 69 (Adelanta y move)

Carta de Renuncia Voluntaria



Santiago, 21 de Octubre de 2013

SEÑORITA

CANDIDATA	NATALIA BURGOS LEON
CANDIDATURA	DIPUTADA
PARTIDO	PRI
DISTRITO	20

De mi consideración:

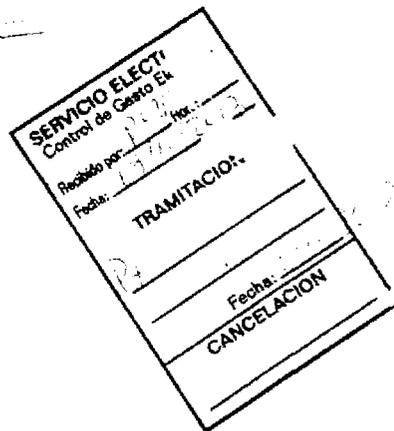
Por intermedio de la presente, yo LUIS MAURICIO PARRA CASTRO C.I.: **11.704.424-6**, comunico a ustedes mi renuncia voluntaria, en conformidad al artículo 37º, Ley 19.884, de transparencia y limite control de gastos electorales, la cual se hará efectiva a contar del día

LUNES, 21 de Octubre de 2013.

Agradeciendo el haberme permitido administrar los gastos de vuestra campaña electoral le comunico que los motivos de mi renuncia son voluntarios.

Atentamente:

LUIS MAURICIO PARRA CASTRO
11.704424-6



PACTO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
TERRITORIO	DISTRITO 20

**ELECCIÓN DE 2013
DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL**

CANDIDATO			
Rut Candidato	<input type="text" value="13693762-6"/>		
Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	NATALIA	BURGOS	LEON
Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE CUMBRES BLANCA 1111		
	Villa/Población	Comuna	Región
	MAIPU	Región Metropolitana	
Teléfono	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text" value="62022046"/>
Email	<input type="text" value="NAJEBULE@HOTMAIL.COM"/>		
ADMINISTRADOR ELECTORAL			
Rut Administrador	<input type="text" value="13693762-6"/>		
Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	NATALIA	BURGOS	LEON
Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE CUMBRES BLANCAS 1111		
	Villa/Población	Comuna	Región
	MAIPU	Región Metropolitana	
Teléfono	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text" value="62022046"/>
Email	<input type="text" value="NAJEBULE@HOTMAIL.COM"/>		
Nombre Banco	<input type="text" value="BANCO DEL ESTADO DE CHILE"/>		
Tipo Cuenta	<input type="text" value="Cuenta Rut"/>		
N° Cuenta	<input type="text" value="13693762"/>		

ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013
DECLARACIÓN DE CANDIDATURA, DECLARACIÓN JURADA Y DESIGNACIONES
(Leyes N.ºs. 18.700 y 18.844)

REGIÓN	Metropolitana	DISTRITO ELECTORAL	20
PACTO		ORDEN	A
PARTIDO POLÍTICO	Independiente		
INDEPENDIENTE	Partido Independiente de las Democracias		

SÓLO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES INTEGRANDO LISTA
Marque en designar el partido para el efecto contemplado en el inciso 5.º del artículo 51 de la Constitución Política de la República

CANDIDATO

RUN CANDIDATO	12345678-9
NOMBRE	RODRIGO VARGAS TORO

(El nombre y los apellidos del candidato indicados en este recuadro, serán los que deben figurar en la Cédula Electoral, pudiendo existir una única variante y deberán corresponder a aquellos que aparecen en la cédula de identidad.)

SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE NACIMIENTO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE HABER CURSADO LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

ENCARGADOS DE TRABAJOS ELECTORALES

TITULARES	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
RUN: 12345678-9	Hernández	Jiménez
RUN: 9876543210-5	Edwards	Pérez
RUN: 109876543210-6	Alvarez	Moreno
SUBROGANTES	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO
RUN: 8765432109-8	González	Torres
RUN: 143210987654-0	Meda	Osorio
RUN: 654321098765-8	Wolke	Valdovinoso

FIRMA CANDIDATO NOMBRE: RODRIGO VARGAS TORO FIRMA: [Firma]	V° B° PARTIDO(S) POLÍTICO(S) O DECLARANTES NOMBRE: PRIMEIRO DE LA MAZA M. Presidente Nacional FIRMA: [Firma]	NOMBRE: EDUARDO SALAS G. Secretario Nacional FIRMA: [Firma]
NOMBRE: [] FIRMA: []	NOMBRE: [] FIRMA: []	NOMBRE: [] FIRMA: []

Nota: Llenar este formulario con letra impresa.

5 JUN 2013

FS. 71 (Setenta y uno)

**ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013
DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL**

CANDIDATO

RUN CANDIDATO: 13.093.762-0

NOMBRE: NATALIA JESSICA BURGOS LEON

DOMICILIO: CUMBRES BLANCA 1111, MAIPO, METROPOLITANA

TELEFONO: 22573104

E-MAIL: NATALIA@MAYO.COM

ADMINISTRADOR ELECTORAL

RUN ADMINISTRADOR: 13.093.762-0

NOMBRE: LUIS PARRA CADORE

DOMICILIO: ESQUITO SANTI M2302, MAIPO, METROPOLITANA

TELEFONO: 24190646

E-MAIL: L.PARRA@ELECTORAL.cl

EL CANDIDATO DESIGNA AL ADMINISTRADOR ELECTORAL QUIEN CON SU FIRMA ACEPTA EL CARGO

PARA LOS EFECTOS DE APORTES RESERVADOS, SE DESIGNA LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA, CUYO TITULAR DEBE SER EL PROPIO CANDIDATO

NOMBRE BANCO: Banco de Chile

TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

N° DE CUENTA: 19.893.157.9

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 18.894 "Sobre transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral" serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, aun cuando el candidato no haya realizado gastos electorales

FIRMA CANDIDATO: *Natalia Burgos Leon*

FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL: *Luis Parra Cadore*

Nota: Debe completarse todos los campos con letra impresa.

5 AGO 2013

**ELECCIÓN DE DIPUTADOS 2013
DECLARACIÓN JURADA**

En MAIPO comparece don(a) NATALIA JESSICA BURGOS LEON de nacionalidad CHILENA, estado civil DIVORCIADA, con profesión u oficio EMPLEADA, Cédula de Identidad N° 13.093.762-0, con residencia en RJE CUMBRES BLANCA Nº1111, COMUNA DE MAIPO, Región METROPOLITANA, quien declara bajo juramento cumplir con los requisitos constitucionales y legales, y no estar afecto a las inhabilidades, para postular al cargo de Diputado y ser elegido como tal.

Natalia Burgos Leon

Firma del Declarante

Fecha: _____

Nombre y Apellidos del Notario / Oficial Civil: _____

FIRMÓ ANTE MI
FIRMÓ ANTE MI SEÑORA NATALIA JESSICA BURGOS LEON, C.I. 13.093.762-0.
MAIPO, 14 DE AGOSTO DE 2013.

Firma y Timbre de Notario u Oficial Civil

Nota: Esta declaración jurada debe ser suscrita por el declarante ante Notario Público o ante el Oficial del Registro Civil correspondiente a la comuna donde reside el candidato. El Ministro de Fº que suscribe debe certificar que el declarante compareció y firmó ante él esta declaración jurada.

FS. 72 (Setenta) dos

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500028125634

Código Verificación: c4ee4bf82724



REPUBLICA DE CHILE



500028125634

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : PROVIDENCIA
 Nro. inscripción : 3.667 Registro : E Año : 1979
 Nombre inscrito : NATALIA JESSICA BURGOS LEÓN
 R.U.N. : 13.693.762-6
 Fecha nacimiento : 5 Mayo 1979
 Sexo : Femenino
 Nombre de la madre: NANCY DEL PILAR LEÓN GARRIDO
 R.U.N. de la madre: 9.090.679-8

FECHA EMISIÓN: 13 Agosto 2013, 14:53...

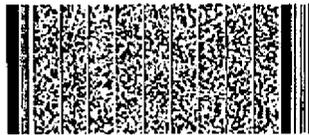
IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710

Impreso en:

REGION :

CBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

B530233

RUN : 13693762-6

ZE*YPA

www.registrocivil.gob.cl

Carta de Renuncia Voluntaria

Santiago, 21 de Octubre de 2013

SEÑORITA

CANDIDATA	NATALIA BURGOS LEON <i>Rut 13.693.762-6</i>
CANDIDATURA	DIPUTADA
PARTIDO	PRI
DISTRITO	20

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, yo LUIS MAURICIO PARRA CASTRO C.I.: **11.704.424-6**, comunico a ustedes mi renuncia voluntaria, en conformidad al artículo 37°, Ley 19.884, de transparencia y límite control de gastos electorales, la cual se hará efectiva a contar del día LUNES, 21 de Octubre de 2013. ✓

Agradeciendo el haberme permitido administrar los gastos de vuestra campaña electoral le comunico que los motivos de mi renuncia son voluntarios.

Atentamente:


LUIS MAURICIO PARRA CASTRO
11.704424-6

RESOLUCIÓN O N° 10157 /

MAT.: Determina límites de gastos electorales con ocasión de las elecciones presidencial y parlamentarias de 2013.

SANTIAGO, 10 MAY 2013

5 AGO 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en los incisos 2º, 3º y 5º del artículo 4º de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral;

b) Que el valor de la Unidad de Fomento de fecha 23 de mayo de 2013, es de \$22.915,58 publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo del mismo año; y

c) Las atribuciones que me confiere el artículo 68 letra k) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

RESUELVO:

1º Determinase los siguientes límites de gastos electorales para los candidatos a presidente, senador y diputado, con motivo de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias a efectuarse el día domingo 17 de noviembre de 2013:

• **ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Límite en pesos
\$9.231.315.685

• **ELECCIÓN DE SENADORES**

Región	Circunscripción Senatorial	Límite en pesos
II	2	\$ 395.314.837
IV	4	\$ 448.673.765
RM	7	\$1.424.634.568
RM	8	\$1.402.051.722
VI	9	\$ 523.236.938
VIII	12	\$ 634.994.388
VIII	13	\$ 523.159.025
XIV	16	\$ 335.223.999
X	17	\$ 509.441.300
XII	19	\$ 209.216.496

Fs. 77 (Setenta y siete)

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL

• ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Región	Distrito	Límite en pesos
XV	1	\$ 151.505.441
I	2	\$ 184.736.240
II	3	\$ 138.701.360
II	4	\$ 213.657.306
III	5	\$ 127.925.996
III	6	\$ 92.223.752
IV	7	\$ 160.943.680
IV	8	\$ 189.575.323
IV	9	\$ 116.251.425
V	10	\$ 209.386.758
V	11	\$ 171.334.750
V	12	\$ 206.009.918
V	13	\$ 231.167.100
V	14	\$ 252.146.543
V	15	\$ 137.525.104
RM	16	\$ 295.010.823
RM	17	\$ 233.019.138
RM	18	\$ 243.760.128
RM	19	\$ 192.499.122
RM	20	\$ 398.484.291
RM	21	\$ 263.008.528
RM	22	\$ 220.208.870
RM	23	\$ 290.852.333
RM	24	\$ 212.224.624
RM	25	\$ 229.948.221
RM	26	\$ 229.486.930
RM	27	\$ 240.531.781
RM	28	\$ 229.455.994
RM	29	\$ 373.195.803
RM	30	\$ 261.018.997
RM	31	\$ 258.577.113
VI	32	\$ 156.976.306
VI	33	\$ 182.722.648
VI	34	\$ 148.606.391
VI	35	\$ 124.683.212
VII	36	\$ 185.898.060
VII	37	\$ 148.105.227
VII	38	\$ 128.900.825
VII	39	\$ 139.322.831
VII	40	\$ 121.685.855
VIII	41	\$ 196.525.618
VIII	42	\$ 169.783.824
VIII	43	\$ 174.972.140
VIII	44	\$ 258.758.605
VIII	45	\$ 177.110.164
VIII	46	\$ 161.048.863
VIII	47	\$ 220.923.836
IX	48	\$ 122.302.513
IX	49	\$ 130.567.933

5 AGO 2015

Fs. 78 (Setenta y ocho)

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL

IX	50	\$ 216.755.034
IX	51	\$ 123.728.320
IX	52	\$ 132.370.473
XIV	53	\$ 149.971.013
XIV	54	\$ 139.421.826
X	55	\$ 138.135.575
X	56	\$ 130.418.753
X	57	\$ 176.400.010
X	58	\$ 147.340.763
XI	59	\$ 96.182.189
XII	60	\$ 139.725.687

2° En el evento de producirse la situación prevista en el inciso 2° del artículo 26 de la Constitución Política de la República, el límite de gastos para ésta será de \$ 3.077.105.228.

Anótese, Comuníquese y Publíquese,




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

JRUJ/GEC/eca.-

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Partidos Políticos (17)
- Direcciones Regionales (15)
- División de Procesos Electorales
- Unidad de Control del Gasto Electoral
- Oficina de Partes

5 AGO 2015



7

5 AGO 2015

FORMULACIÓN DE CARGOS

En Santiago, a **13 OCT 2014**, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, se formulan los siguientes cargos:

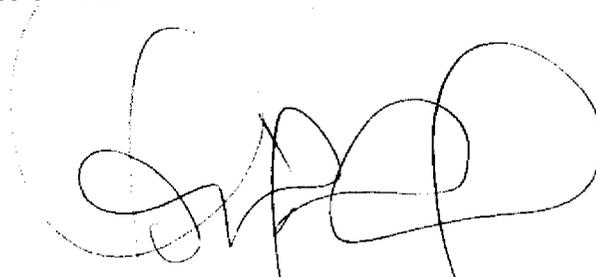
1. Que, mediante Resolución O N° 345, de fecha 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña Gilda Victoria Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Regionalista de los Independientes, toda vez que ésta no cumplió con la obligación prescrita en los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, es decir, remitir o presentar al Director del Servicio Electoral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en esa ley, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por cada uno de los candidatos inscritos en representación de ese partido político.
2. Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se recibieron descargos de la referida Administradora General Electoral, en virtud de los cuales señaló que, *“se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa”*.
3. Que, a ese respecto es pertinente considerar que, el artículo 31 letra c) de la ley prescribe que, corresponde al Administrador Electoral remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de la elección correspondiente.
4. En virtud de lo anterior, corresponde disponer la formulación de cargos en contra de don(ña) **Natalia Burgos León**, RUT N° **13.693.762-6**, en su calidad de candidato(a) al cargo de Diputado, por el distrito 20, con ocasión de las elecciones Parlamentarias 2013, y en quien han recaído las funciones de Administrador Electoral, según el artículo 38 inciso 2° de la Ley, toda vez que ésta no formalizó la designación o el reemplazo de su Administrador Electoral de acuerdo a los supuestos previstos en el artículo 37 anterior; y en consecuencia, incurrió en infracción al artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, haber remitido al respectivo Administrador General Electoral, dentro del plazo legal establecido, la

información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, precedentemente individualizada.

5. Fecha de la verificación de la infracción: 2 de diciembre de 2013.
6. Normas eventualmente infringidas: artículos 31 letra c), y 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
7. Disposición que establece la sanción asignada: artículo 31 de la Ley, que establece una multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM., frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en ese precepto.

Se concede el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule sus descargos.

Notifíquese por carta certificada.



ANDREA GONZÁLEZ SILVA
ABOGADO FISCAL



5 ABO 2015



FS. 82 (ochenta y dos)

10:00 AM.

DESCARGOS

Santiago a 13 de abril de 2015

Mis descargos son porque yo no declare gastos electorales porque yo tenía un administrador que supe recién en enero del 2015 ue había renunciado cuando un papel del Servel me llevo y empecé a averiguar el nombre de la persona es Luis Parra Castro RUT: 11.704.424-6

Don luis a su vez también fue administrador de esteban infante candidato del pri y mi compañero de lista

A mí solo se me regalo 5000 flayers y nada más por no estar de acuerdo con su forma de trabajo y menos de sus políticas internas mi campaña fue solo eso muy de piel y sin gastos. Yo estando embarazada de mellizos a su vez en periodo de campaña y hoy en día con una depresión por todo el proceso vivido por no ser grato y entender que la política en chile es una falsa decepcionada de la experiencia.

Por todo lo ya mencionado pido disculpas por no dar las cuentas ya que desconocía el tema en su totalidad

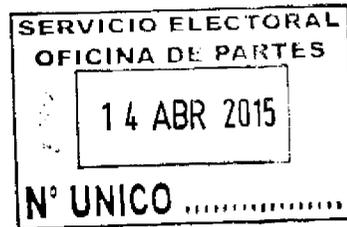
Mi jefe de campaña es Ruben Sanhueza RUT : 12 492 369-7

SICOLOGO cooperador Gustavo guzman RUT : 16 360 200-8

Y VOY ADUNTAR EPECRISIS DE MIS HIJOS PARA DEMOSTRAR POR QUE NO ETENIDO EL TIEMPO PARA HACERME CARGO DEL TEMA.

FIRMA

[Handwritten signature]
[Handwritten text]



Licencia Médica

Nº2- 46163691

El D.M.P.M. de Sagres con sede en la Unidad de Emergencias Médicas de la U.P. 100099, del distrito de Sagres, provincia de Matucana, a través de sus dependencias

de Sagres, a través de sus dependencias, en el presente caso, para emitir la licencia médica correspondiente a favor de la Srta. JESSICA MATAUJA BURGO, inscrita en el padrón de Sagres, con D.N.I. Nº 311984

Is. 83 (ahenta) Tres

TRABAJADOR SECTOR PRIVADO: Deberá presentar la licencia médica correspondiente a favor de la Srta. JESSICA MATAUJA BURGO, inscrita en el padrón de Sagres, con D.N.I. Nº 311984, para emitir la licencia médica correspondiente a favor de la Srta. JESSICA MATAUJA BURGO, inscrita en el padrón de Sagres, con D.N.I. Nº 311984.

Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

BURGO LEON MATAUJA JESSICA
FECHA INICIO DE REPOSO 19 03 15
NOMBRES
FECHA DE NACIMIENTO 07 05 79
EDAD 35
SEXO F
Nº DE DIAS EN PALABRAS Ocho de

ACION DEL HIJO Solo para licencias por maternidad y paternidad de un hijo por naturales o adoptivo y jurisdicción de adopción plan 110 y 138 R/2

FECHA DE NACIMIENTO

ACION DEL TRABAJADOR APELLIDO MATERNO ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO ENFERMEDAD PROFESIONAL PATOLOGIA DEL EMBARAZO

ACION DEL TRABAJADOR NOMBRES A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

RUN

ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO ENFERMEDAD PROFESIONAL PATOLOGIA DEL EMBARAZO

1- REPOSO LABORAL TOTAL 2- REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL A= MAÑANA B= TARDE C= NOCHE

LUGAR DE REPOSO 1= SU DOMICILIO 2= HOSPITAL 3= OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3) DIRECCION DE REPOSO

RECIBIÓ TRABAJADOR LABORAL A= SI 2= NO INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ 1= SI 2= NO

FECHA DEL ACCIDENTE O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO

HORA MINUTOS TRAYECTO 1= SI 2= NO

FECHA DE LA CONCEPCION MES AÑO

CORREO ELECTRONICO

AUTORIZO A COMPIN A NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE LM A CORREO ELECTRÓNICO Y O CELULAR INDICADO EN ESTA LM Y A ACCEDER A INFORMACIÓN PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.628

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL

ESPECIALIDAD

CORREO ELECTRONICO

DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION

CALLE

COMUNA

FIRMA DEL TRABAJADOR

1= MEDICO 2= DENTISTA 3= MATRONA

FIRMA DEL PROFESIONAL

NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA-COMPIN e ISAPRES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepción del documento.

C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES

TOTAL DIAS DESDE DIA MES AÑO HASTA DIA MES AÑO

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR
 C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

fs. 83 (ochenta y tres) vuelta.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

RUN
 DIRECCION DONDE CUMPLE
 FUNCIONES EL TRABAJADOR

TELEFONO

DIA MES AÑO

COMUNA

CIUDAD

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

OCUPACION

- 0= AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA
- 1= MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS
- 2= INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 3= CONSTRUCCION
- 4= ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 5= COMERCIO
- 6= TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
- 7= FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS
- 8= SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
- 9= ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA
- 10= CONTRATO PLAZO FIJO

- 11= EJECUTIVO DIRECTIVO
- 12= PROFESOR
- 13= OTRO PROFESIONAL
- 14= TECNICO
- 15= VENDEDOR
- 16= ADMINISTRATIVO
- 17= OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL
- 18= TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
- 19= OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CC*

REGIMEN PREVISIONAL

CALIDAD DEL TRABAJADOR

SEGURO DE DESEMPLEO

- 1= D.L. 3501 IPS
- 2= D.L. 3500 A.F.P.

- 1= TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.834
- 2= TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.834
- 3= TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
- 4= TRABAJADOR INDEPENDIENTE

- Trabajador Afiliado a AFC 1= SI
2= NO
- Contrato de duracion indefinida 1= SI
2= NO

CODIGO

LETRA
(CAJA PREV.)

NOMBRE
INT. PREV.

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL

FECHA CONTRATO DE TRABAJO

DIA MES AÑO

DIA MES AÑO

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3 4 6 7

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 6 6

- A= COMPIN
- B= ISAPRE
- C= C.C.A.F
- D= EMPLEADOR

- E= COMPIN
- F= MUTUAL
- G= ISL
- H= EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO DEBEN REGISTRAR ANTE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES Y FUNDOS CORRESPONDIENTES LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN REGIMEN DE DESAHUCIO Y ADQUIRIR LOS TRASPASADOS EN VENTA EN EL FONDO DE DESAHUCIO PARA REGISTRAR LAS REMUNERACIONES EN LA COMUNA B

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tope 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS		
								A	

(INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDA A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DFL. N° 44, 1978)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente. Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivos de
	MES	AÑO	N° DE DIAS	IMPONIBLE DESAHUCIO PARA TRABAJADORES CORP. MUNICIPAL Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.F.)	MONTO	N° DE DIAS		
								A	

EPICRISIS

Datos Paciente

Nº Rol:	689862-9	Fecha Ingreso:	08/09/2014
Nombre:	ERICES BURGOS ANTONELLA IGNACIA	Sexo:	FEMENINO
Rut:	24.841.458-0	F. Nacimiento:	04/06/2014
Edad:	0 Años 3 Meses 6 Días	GES:	NO
Previsión:	PARTICULAR	Telefono:	2-26263771
Ley Urgencia:	NO	Día Nº:	2 (09/09/2014)
Unidad:	12066 PEDIATRIA 2º SUR G	Cama:	G237A

Datos Hospitalización

Fecha Ingreso:	08/09/2014	Servicio:	PEDIATRIA 2º SUR G
Fecha Egreso:	09/09/2014	Hora:	10:41
Medico Tratante	Dr(a) ELISABETH KLUTTIG VEGA		
Responsable Alta:	Dr(a) ELISABETH MECHT KLUTTIG VEGA		

Resumen de Hospitalización

Antonella Ignacia Erices Burgos
 0 años 3 meses 5 días
 Madre con 2 hijos de otro matrimonio (14 y 11 años)
 - RNT AEG 37 semanas, melliza 2 de embarazo gemelar bicorial biamniótico, DM gestacional no complicada, Cesarea por distocia de presentación.
 - PN: 2565gr, talla 47cm.
 - Lactancia artificial con Nidal 140ml c/6hrs, sin reacciones adversas. Buen incremento pondo-estatural.

Am: (-)
 Aqx: (-)
 Fmcos: (-)
 Alergias conocidas (-)
 Fliares: Padre alérgico estacional, hermanastro con rinitis alérgica controlada. Asma (-), FQ (-). Madre con Sd. intestino irritable en tto con psicotrópicos por lo que no puede dar lactancia.
 PNI al día. Extras no.
 Mascotas (-)
 Calefacción a gas.
 Tabaco domiciliario (-)

Antonella, por cuadro de 2 días de evolución, presentando coniza, tos OCASIONAL, sin fiebre. En ese momento padres acuden a Hospital Roberto del Río donde Pediatra paracetamol y manejo ambulatorio.
 En urgencias Antonella se presenta hidratada, bien perfundida. OTC normal. Sin taquicardia ni taquipnea, saturando 98% ambiental, sin apremio respiratorio evidente. MP+ con escasos estertores en base derecha, sin otros hallazgos al examen físico.
 Se solicitan exámenes entre los que destacan: Hemograma GB 14.870 (segm16, linf 75, mono 8), plaquetas 535.000, PCR <0.5, Rx Torax: Moderada cantidad de elementos intersticiales perihiliares peribronquiales bilaterales. Tenue banda densa en tercio superior del campo pulmonar izquierdo, sugerente de atelectasia subsegmentaria. MP+ con escasos estertores en base derecha, sin otros hallazgos al examen físico.

Dada la clínica y los hallazgos en la rx torax se decide hospitalización para mayor estudio del cuadro y tratamiento oportuno de eventual mejoramiento de condición clínica.

Ingresa a Pediatría en BCG, tranquila, risueña, acompañada de sus padres. Piel y mucosas hidratadas, bien perfundida a distal, rosadita. HDE, afebril, saturando 96% ambiental, sin signos de dificultad respiratoria, congestión nasal y crepitaciones principalmente hacia D°. ABDI a la palpación, madre refiere que se ha alimentado sin problemas durante el día.

Muy bien tos ocasional solo mocos escasos, sin requerimientos O2, sin fiebre se alimenta bien
 PCR + para rinovirus
 PLAN ALTA

INDICACIONES
 ALIMENTACION HABITUAL
 ASEO NASAL FRECUENTE
 PARACETAMOL 15 GTS CADA 6 HRS EN CASO DE FIEBRE Y CONSULTAR
 FESEMA 2 PUFF CADA 6 HRS X 5 DIAS
 CONTROL CON PEDIATRA O SERV DE URGENCIA

Tratamientos

SALBUTAMOL INH LF (FESEMA) 100 MCG/DOSIS
PARACETAMOL 100 MG/ML
SALBUTAMOL NEBULIZA 5 MG/ ML (AEROLIN)
RACEPINEFRINA 22.5 MG/ML (NEPHRON)
OMEPRAZOL MUPS 10 MG (LOSEC)

Diagnósticos de Egreso

- BRONQUIOLITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

Otras Indicaciones

Is 85 (ochenta y cinco)

ALIMENTACION HABITUAL
ASEO NASAL FRECUENTE
PARACETAMOL 15 GTS CADA 6 HRS EN CASO DE FIEBRE Y CONSULTAR
FESEMA 2 PUFF CADA 6 HRS X 5 DIAS
CONTROL CON PEDIATRA O SERV DE URGENCIA

Resp. Alta ELISABETH MECHT KLUTTIG
VEGA

8669490-5

EPICRISIS

Datos Paciente

Nº Rol:	689860-2	Fecha Ingreso:	08/09/2014
Nombre:	ERICES BURGOS LIONEL ANDRES	Sexo:	MASCULINO
Rut:	24.641.444-0	F. Nacimiento:	04/06/2014
Edad:	0 Años 3 Meses 6 Dias	GES:	NO
Previsión:	PARTICULAR	Telefono:	2-26263771
Ley Urgencia:	NO	Día N°:	2 (09/09/2014)
Unidad:	12066 PEDIATRIA 2º SUR G	Cama:	G237B

Datos Hospitalización

Fecha Ingreso:	08/09/2014	Servicio:	PEDIATRIA 2º SUR G
Fecha Egreso:	09/09/2014	Hora:	10:46
Medico Tratante:	Dr(a) ELISABETH KLUTTIG VEGA		
Responsable Alta:	Dr(a) ELISABETH MECHT KLUTTIG VEGA		

Resumen de Hospitalización

<p>Lionel Ericas Burg 3 meses</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parto: 4º hijo. Embarazo gemelar bicorial, diabetes gestacional. RN 37 semanas, 2.800 kg. Parto por cesarea - Medicos: (-) - Dx: (-) - Alergias: (-) - Farmacos: (-) - Hospitalizaciones: 2 dias en UCI al nacer por EMH. - Familiares: Rinitis alergica, (papa y hermanastro) - Vacunas: al dia, Extras: (-) - Tabaquismo domiciliario: (-), mascotas: (-). - Alimentacion: Nidal 180 ml 4-5 veces al dia. Sin lactancia materna actualmente. - Antecedentes de ambos padres resfriados hace una semana aprox. <p>ANAMNESIS:</p> <p>Consulta por cuadro de fiebre de 2 dias de evolucion de hasta 38°C asociado a congestion nasal, tos escasa e irritabilidad. Sin vomitos, diarrea ni pedida de apetito.</p> <p>Consulta el mismo dia de iniciado el cuadro en Hospital Roberto del Rio donde se diagnostica SBO leve y se indica tto con salbutamol ibuprofeno y control en 24 horas.</p> <p>Al ingreso el paciente se enoctraba hidratado, bien perfundido, HDN estable, afebril, eupneico, saturando 99% ambiental. AL examen fisico segmentario: Otoscopia normal, Sin adenopatias cervicales, MP (+), estertores bilaterales aislados en ambas bases. Cardiaco: RR2T SS, Abdomen: BDI, RHA(+), sin viceromegalias, Extremidades: pulsos presentes, sin lesiones.</p> <p>Ex de laboratorio: Leuco: 13.48 (SEG 12, LINF 76, BAC:0) VHS: 11, Plaquetas: 545, Hb: 11.6, PCR<0.5, TPV: (-)</p> <p>Y Rx de torax que no informa hallazgos de caracter patológico.</p> <p>Evoluciona en buenas condiciones generales, hemodinamicamente estable, afebril, eupneico, saturando 97% ambiental, sin dificultad respiratoria. Sin tos sin, con escasas secreciones nasales. Sin requerimientos de o2, Con buena tolerancia oral y apetito normal. Sin vomitos ni diarrea.</p> <p>Ex fisico:</p> <p>Durmiendo.</p> <p>atado, bien perfundido.</p> <p>monar: MP (+), SRA</p> <p>Cardiaco: RR2T s/ soplos</p> <p>Abdomen: BDI, RHA (+)</p> <p>PLAN:</p> <p>Panel Viral + rinovirus, dadas buenas condiciones se da alta con instrucciones a madre</p> <p>INDICACIONES</p> <p>ALIMENTACION HABITUAL</p> <p>ASEO NASAL FRECUENTE</p> <p>PARACETAMOL 15 GTS CADA 6 HRS EN CASO DE FIEBRE Y CONSULTAR</p> <p>FESEMA 2 PUFF CADA 6 HRS X 5 DIAS</p> <p>CONTROL CON PEDIATRA O SERV DE URGENCIA</p>

Tratamientos

<p>SALBUTAMOL NEBULIZA 5 MG/ ML (AEROLIN)</p> <p>RACEPINEFRINA 22.5 MG/ML (NEPHRON)</p> <p>OMEPRAZOL MUPS 10 MG (LOSEC)</p> <p>SALBUTAMOL INH LF (FESEMA) 100 MCG/DOSIS</p> <p>PARACETAMOL 100 MG/ML</p>
--

Diagnósticos de Egreso

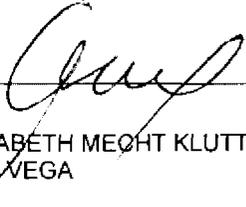
<p>- RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)</p>

Indicaciones al Alta

--

ALIMENTACION HABITUAL
ASFO NASAL FRECUENTE
PARACETAMOL 15 GTS CADA 6 HRS EN CASO DE FIEBRE Y CONSULTAR
FESEMA 2 PUFF CADA 6 HRS X 5 DIAS
CONTROL CON PEDIATRA O SERV DE URGENCIA

Fs. 87 (ochenta y siete)


Resp. Alta ELISABETH MECHT KLUTTIG
VEGA

8669490-5



Fs. 89 (ochenta y nueve)

RESOLUCIÓN O N° 0065 /

MAT.: Dispone sobreseimiento y aplicación de multas en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 05 MAR 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 60, letra h) y el artículo 68 letras k) y n) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31, 33, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 0005/2013 y N° 345/2014, todas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0345, de 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña Gilda Victoria Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Político, Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013; por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al no haber presentado, dentro del plazo legal, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y Consejero Regional inscritos en representación del partido, individualizados en el Anexo de la Resolución O N° 0345/2014; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, se acompañaron a autos los descargos evacuados por la referida Administradora General Electoral, fundados en que: "Oportunamente, según consta en los documentos que acompaño (correos electrónicos) se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa. Como Administradora General informe oportunamente al SERVEL el incumplimiento de los candidatos y sus administradores electorales, es decir, con fecha 27 de diciembre de 2013 envié carta al SERVEL, que acompaño en esta presentación, en que indico quienes no han remitido sus cuentas de gastos e ingresos ante esta Administradora General."

3. Que, al tenor de las obligaciones contempladas en el artículo 33 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al Administrador General Electoral, no le asiste la de informar al Servicio Electoral la circunstancia de no

contar con antecedentes de los candidatos inscritos en representación del Partido, para la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

4. Que, dicha obligación si se encuentra establecida respecto de los Administradores Electorales, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 letra e) de la citada Ley deben informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

5. Que, en razón de lo anterior, es necesario tener presente que, la citada disposición contempla expresamente la hipótesis o circunstancia que el Administrador Electoral no pueda cumplir oportunamente con la entrega al Administrador General Electoral, de la información contable por carecer de ella, y para excusarlo, le impone la obligación de informar, en el mismo plazo en el que debe presentar la cuenta, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato.

6. Que, en este sentido, sólo sirve de excusa absoluta para el Administrador Electoral, la circunstancia prevista por el legislador en el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, imponiéndole una obligación, que es la de informar oportunamente el hecho de no contar con los antecedentes suficientes para presentar la cuenta de ingresos y gastos electorales.

7. Que, el espíritu del legislador fue establecer un mecanismo para excusar al Administrador Electoral de su responsabilidad, en el cumplimiento de la obligación de entregar la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

8. Que, si bien el legislador no contempla respecto del Administrador General Electoral una hipótesis como la señalada para el caso del Administrador Electoral, la normativa contenida en la Ley N° 19.884, debe ser interpretada con la debida correspondencia y armonía en atención a la finalidad que ella persigue en relación a las conductas que regula y prescribe, razón por la cual y para el caso particular que nos ocupa, resulta plausible considerar y ponderar en esta oportunidad el hecho de que un Administrador General Electoral informe al Servicio Electoral no contar con antecedentes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la norma en cuestión.

9. Que, de acuerdo a lo expuesto y referido en su oportunidad, consta en autos que el Administrador General Electoral realizó una presentación con fecha 27 de diciembre de 2013, en el que informa no contar con los antecedentes contables de los candidatos



Fs. 91 (noventa y uno)

individualizados en la resolución de apertura, del presente proceso administrativo sancionatorio, por lo que se encontraba imposibilitado de dar cumplimiento a la obligación citada.

10. Que, lo anterior implica de parte del Administrador General Electoral un actuar material respecto de una hipótesis no contemplada en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, lo que en concordancia con los antecedentes de autos, y la apreciación en conciencia de éstos, estima disponer el sobreseimiento de doña Gilda Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral del Partido Político, Partido Regionalistas de los Independientes.

11. Que, por otra parte, y de acuerdo, a lo señalado por la referida Administradora General Electoral, se procedió a formular cargos en contra de los Administradores Electorales de los candidatos, indicados en nómina adjunta, cuyas cuentas no fueron presentadas dentro del plazo legal, por su eventual responsabilidad en no haber remitido a la citada Administradora General Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, la información contable y la documentación relativa a las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

12. Que, asimismo, a los citados Administradores Electorales, se les formularon cargos por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884 ya citada, esto es, no informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión; plazo que se venció el día 13 de diciembre de 2013.

13. Que, doña **Priscila Esmeralda Rojas Opazo**, Administradora Electoral del candidato al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don Alexis Halles Zambra, no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, por lo que dicho trámite se tuvo por evacuado en rebeldía de ésta.

14. Que, a su turno, fueron recibidos los descargos formulados por doña **Patricia Elena Uribe Vega**, Administradora Electoral de la candidata a Consejero Regional, por la circunscripción provincial Concepción III, doña Luisa Uribe Vega, en los cuales hizo



FS. 92 (noventa y dos)

presente lo siguiente: "Debo señalar que esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicitó los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documentos y dando por cumplido mi trabajo hoy tengo la sorpresa que estoy teniendo formulación de cargos."

15. Que, si bien acompaña a su presentación correos electrónicos en los cuales solicita información a la Sra. Flores, dichos correos no logran acreditar la efectividad de la entrega de la información contable de la candidatura de la Sra. Luisa Uribe, ni tampoco la fecha en que la supuesta entrega se haya verificado.

16. Que, en consecuencia, no es posible considerar las argumentaciones esgrimidas por la Administradora Electoral, señalados en los considerandos precedentes como una eximente o atenuante de su responsabilidad, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la obligación de remitir la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales, de las candidaturas a su cargo, corresponde exclusivamente al Administrador Electoral, sobre todo tomando en consideración que dicha obligación se contrajo voluntariamente al momento de asumir dicha calidad, debiendo hacerlo, en caso de los candidatos afiliados o inscritos en representación del partido, al Administrador General Electoral, dentro del plazo establecido al efecto.

17. Que, lo anterior se encuentra ratificado en lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.884, que dispone que todo candidato, a través de su Administrador Electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral.

18. Que, asimismo, se recepcionaron los descargos de doña **Natalia Burgos León**, en su calidad de candidata a Diputada, por el Distrito N° 20, y de Administradora Electoral para efectos de la Ley N° 19.884, en los que señala: "Mis descargos son porque yo no declare gastos electorales porque yo tenía un administrador que supe recién en enero del 2015 que había renunciado cuando un papel del Servel me llegó y empecé a averiguar el nombre de la persona Luis Parra Castro RUT: 11.704.424-6. Don Luis a su vez también fue administrador de Esteban Infante candidato del PRI y mi compañero de lista. A mí solo se me regaló 5000 flyers y nada más por no estar de acuerdo con su forma de trabajo y menos de sus políticas internas mi campaña fue solo eso muy de piel y sin gastos. Yo estando embarazada de mellizos a su vez en período de campaña y hoy en día con una depresión por todo el proceso vivido por no ser grato y entender que la política en Chile es una falsa decepción de la experiencia."

19. Que, conforme a los antecedentes allegados a la investigación, consta que don Luis Mauricio Parra Castro, Administrador Electoral de la candidata Sra. Natalia Burgos, habría presentado su renuncia ante el Servicio Electoral con fecha 18 de noviembre de 2013, de manera formal y oportuna.

20. Que, el artículo 30 inciso primero de la Ley N° 19.884 dispone lo siguiente: "Todo candidato a Presidente de la República, a Senador o a Diputado, deberá nombrar un Administrador Electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que esta ley le asigna. Igual obligación pesará en el caso de los candidatos a Alcalde, Consejero Regional o a Concejal. Si no se efectuare la designación, las funciones de Administrador Electoral recaerán en el propio candidato.

21. Que, el artículo 37 de la misma Ley N°19.884, regula la hipótesis de la renuncia de un Administrador Electoral, señalando expresamente que "el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de su fallecimiento, o renuncia, o desde que lo removió del cargo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato".

22. Que, en consecuencia, no es factible considerar como una eximente o una atenuante, de la responsabilidad de doña Natalia Burgos León, las argumentaciones esgrimidas en sus descargos, ya que, al no realizar el reemplazo de administrador electora, dichas obligaciones recaen en ella.

23. Que, a mayor abundamiento, tampoco puede considerarse la circunstancia de que haya registrado pocos ingresos o haber realizado pocos gastos electorales, ya que, aun cuando no se haya realizado campaña o la cuenta no haya registrado movimiento alguno, es responsabilidad del Administrador Electoral informar de aquello al Servicio Electoral, mediante la presentación, en tiempo y forma, de la misma.

24. Que, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece, expresa y claramente, la obligación del Administrador Electoral de remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente, esto es, el día 2 de diciembre de 2013; imperativo legal que se encuentra ratificado en el inciso segundo del artículo 38 del mismo cuerpo legal,



al prescribir que, la cuenta debe ser presentada aun cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

25. Que, a su vez, el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece que corresponderá al Administrador Electoral informar al Administrador General Electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, la que debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

26. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que los Administradores Electorales, individualizados en la siguiente tabla, han incurrido en infracciones al artículo 31 letras c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitieron, dentro del plazo legal, al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, esto es, dentro de plazo de 10 días contados desde la fecha de la elección correspondiente; como asimismo, no informaron el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte de los respectivos candidatos para presentar la rendición de las cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

RESUELVO:

1. Sobreséase, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del partido político Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respecto de los candidatos al cargo de alcalde y concejal inscritos en representación de ese partido.

2. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a cada uno de los Administradores Electorales individualizados en la siguiente nómina, una multa a beneficio fiscal, según detalle, por haber infringido, en cada caso, el artículo 31 letras c) y e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, no haber remitido al Administrador General Electoral, dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, y/o informar el



Fs. 95 (noventa y cinco)

hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de las cuentas de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta:

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	ADMINISTRADOR ELECTORAL	MULTA
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Priscila Rojas Opazo	15 UTM
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Patricia Uribe Vega	12 UTM
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	10 UTM

Anótese y notifíquese a los interesados para que hagan uso de su derecho a deducir reclamación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)



AGS/KMD/kmd

Distribución:

1. Interesados
2. Asesoría Jurídica
3. División de Registros y Padrón Electoral
4. Unidad de Control del Gasto Electoral
5. Direcciones Regionales (IV, VIII y RM)
6. Oficina de Partes





5 ABO 2015

Fs. 96 (noventa y Seis)

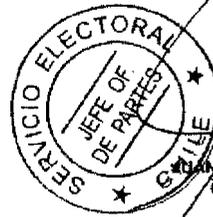
RECIBO N° 52

RECIBI DEL SERVICIO ELECTORAL LAS SIGUIENTES CARTAS PARA SU DESPACHO POR CORREO CERTIFICADO :

689 FELIPE CISTERNAS SOBARZO
 690 CLAUDIO ARAYA SEGOVIA
 691 MARIA VIGUÑA LAMBERT
 692 NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 693 MARIA VENTURELLI BENEDETTI
 694 MANUEL PARRA ALARCON
 695 LUIS TORO AGUAYO
 696 FRANCISCO GONZALEZ PUENTES
 697 PATRICIO BRUNA HERNANDEZ
 698 MARIO CRUCHET CAMPUSANO
 699 WILLIAN MONTAÑA ALARCON
 700 ROMINA CONTRERAS VENTURA
 701 GILDA SCHIAFFINO ARENAS
 702 PRISCILA ROJAS OPAZO
 703 PATRICIA URIBE VEGA
 704 NATALIA BURGOS LEON
 705 CARLOS ARRIAGADA PINO
 706 PEDRO BUJES NUÑEZ
 707 CARMEN BRAVO CORTES
 708 JUAN INOSTROZA LEIVA
 709 JOEL ASENJO RAMIREZ
 710 CARMEN ALLENDE CASTRO
 711 FABIAN ANIÑIR VASQUEZ

ANTONIO VARAS 454
 PJE KORA-LLE 819
 FUNDO LA ENCOMIENDA EL MARCO
 SANTO DOMINGO 1828
 CALLE CAMPO DE MARTE 0360
 PJE. 7 N° 356 J.DE LA PATAGONIA
 CAMINO EL RECURSO 1990
 LONDRES 57
 CALLE TALTAPE 123 LAS PALMAS IV
 CALLE GUAGOLDA 870 EL LLANO
 CALLE PASTOR EMILIO 482 LEBU NORTE
 CALLE PAPUDO 232 CERRO LA CRUZ
 SAN GUMERCINDO 276
 CALLE ERNESTO FLORES 1378
 CALLE LOS CIPRECES 276 LOMA COLORADA
 CALLE CUMBRES BLANCAS 1111
 PARIS 873
 CALLE LAUTARO ROSAS 633 CERRO ALEGRE
 CALLE EDIFICIO E-11M,DEPTO 601 7 HERMANAS
 CALLE FLAVIO DE PETRI 2346 SECTOR BAQUEI
 CALLE EDIFICIO PRALES 306 C
 CALLE SANTA ROSA 231
 CALLE FRANCISCO FERNANDEZ 438

RO-0062 PROVIDENCIA
 RO-0062 CALAMA
 RO-0062 MELIPILLA
 RO-0063 SANTIAGO
 RO-0063 ANGOL
 RO-0063 PUNTA ARENAS
 RO-0063 BUIN
 RO-0064 SANTIAGO
 RO-0064 ARICA
 RO-0064 COQUIMBO
 RO-0064 LEBU
 RO-0064 ARICA
 RO-0066 ESTACION CENTRAL
 RO-0066 COQUIMBO
 RO-0066 SAN PEDRO DE LA PAZ
 RO-0066 MAIPU
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 VALPARAISO
 RO-0066 VIÑA DEL MAR
 RO-0066 CONCEPCION
 RO-0066 VALDIVIA
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 AYSÉN



JUAN MARAMBAO GONZALEZ.
 OFICINA DE PARTES

TOTAL DE CARTAS

23

SANTIAGO, 22 de JULIO 2015



4

COPIES

5 AGO 2015

PACTO	PRI MOVIMIENTO REGIONALISTA
TERRITORIO	CONCEPCION III

ELECCIÓN DE **CONSEJERO REGIONAL** 2013

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL

CANDIDATO			
Rut Candidato	7851752-2		
Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	LUISA	URIBE	VEGA
Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE MANUEL RODRIGUEZ 419 LOMA COLORADA		
	Villa/Población	Comuna	Región
		SAN PEDRO DE LA PAZ	VIII Región
Teléfono	41-2391790	Teléfono Móvil	94535469
Email			

ADMINISTRADOR ELECTORAL	
Rut Administrador	7130333-0

Nombre	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
	PATRICIA ELENA	URIBE	VEGA

Domicilio	Calle	N°	Dpto/Oficina
	CALLE LOS CIPRECES 275 LOMA COLORADA		
	Villa/Población	Comuna	Región
		SAN PEDRO DE LA PAZ	VIII Región

Teléfono	41-2391132	Teléfono Móvil	85157413
----------	------------	----------------	----------

Email	MARIONCITHA@GMAIL.COM
-------	-----------------------

Nombre Banco	BANCO DEL ESTADO DE CHILE
--------------	---------------------------

Tipo Cuenta	Cuenta Rut
-------------	------------

N° Cuenta	7851752
-----------	---------

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
DECLARACIÓN DE CANDIDATURA, DECLARACIÓN JURADA Y DESIGNACIONES
(Leyes N°s. 19.175, 18.796 y 16.824)

REGIÓN	Bío Bío		
CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL	CONCEPCIÓN III - SUR		
FACTO	Del Trámite Regionalista		
SUBFACTO		ORDEN	1
PARTIDO POLÍTICO INDEPENDIENTE	Partido Regionalista de los Independientes		

CANDIDATO

RUT CANDIDATO	78511852-2		
NOMBRE	LUISA	URISE	UESA
<small>(El nombre y los apellidos del candidato indicados en esta resolución, serán los que deben figurar en la Cédula Electoral, pudiendo añadir uno o más nombres y apellidos correspondientes a aquellos que aparezcan en la cédula de identidad.)</small>			
SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE NACIMIENTO	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE HABER CURSADO LA ENSEÑANZA MEDIA O EQUIVALENTE	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

ENCARGADOS DE TRABAJOS ELECTORALES

TITULARES			
RUT	5248016	Humberto de la Maza	Paillet
RUT	9512017	EDUARDO SALAS	Salas
RUT	1008316	EDUARDO	EDUARDO
SUROGANATES			
RUT	8350092	LUISA	UESA
RUT	4663104	LUISA	UESA
RUT	1055063	WALTER	WALTER

FIRMA CANDIDATO	V°B° PARTIDOS POLÍTICOS O DECLARANTES	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
	HUMBERTO DE LA MAZA M. Presidente Nacional	EDUARDO SALAS C. Secretario Nacional
FIRMA CANDIDATO	FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
FIRMA	FIRMA	FIRMA

NOTA: Llenar este formulario con letra impresa

5 AGO 2013

FS. 98 (noventa y ocho)

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO
ADMINISTRADOR ELECTORAL

CANDIDATO

RUN CANDIDATO:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

E-MAIL:

ADMINISTRADOR ELECTORAL

RUN ADMINISTRADOR:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELEFONO:

E-MAIL:

EL CANDIDATO DESIGNA AL ADMINISTRADOR ELECTORAL QUIEN CON SU FIRMA ACEPTA EL CARGO.

PARA LOS EFECTOS DE APORTES RESERVADOS, SE DESIGNA LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA, CUYO TITULAR DEBE SER EL PROPIO CANDIDATO

NOMBRE BANCO:

TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORRO CUENTA A LA VISTA CUENTA PUS

N° DE CUENTA:

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 19.564 "Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral" serán sancionadas con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, aun cuando el candidato no haya realizado gastos electorales.

FIRMA CANDIDATO

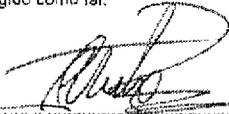
FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL

Nota: Debe completar todos los campos con letra impresa.

2/3

ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES 2013
DECLARACIÓN JURADA

En CONCEPCION comparece don(a) LUISA ANDRELIANA URIBE VEGA de nacionalidad CHILENA, estado civil VIUDA, con profesión u oficio MODISTA, Cédula de Identidad N° 7.851.752-2, con residencia en M. RODRIGUEZ 419 LOMA COLORADA SAN PEDRO DEL RIO BLO Región DEL RIO BLO quien declara bajo juramento cumplir con los requisitos constitucionales y legales, y no estar afecto a las inhabilidades y prohibiciones, para postular al cargo de Consejero Regional en la circunscripción provincial de y ser elegido como tal.

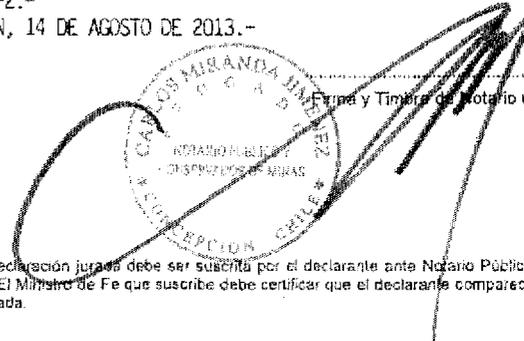

Firma del Declarante

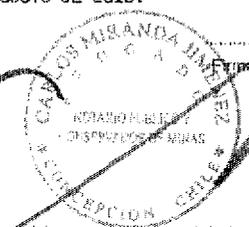
Fecha: 14 AGOSTO 2013

Nombre y Apellidos del Notario / Oficial Civil:

FIRMÓ ANTE MI

FIRMÓ ANTE MI, CON ESTA FECHA, DOÑA LUISA ANDRELIANA URIBE VEGA, C.N.I. 7.851.752-2.- CONCEPCION, 14 DE AGOSTO DE 2013.- SRC


Firma y Timbre del Notario u Oficial Civil.



Nota: Esta declaración jurada debe ser suscrita por el declarante ante Notario Público o ante el Oficial del Registro Civil. El Ministro de Fe que suscribe debe certificar que el declarante compareció y firmó ante el esta declaración jurada.

5 AGO 2013

3/3

Fs. 99 (noventa y nueve)



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : SAN PEDRO DE CORONEL
 Nro. inscripción : 155 Registro : Año : 1964
 Nombre inscrito : LUISA ANDRELINA URIBE VEGA

 R.U.N. : 7.851.752-2
 Fecha nacimiento : 30 Noviembre 1960
 Sexo : Femenino
 Nombre del padre : LUIS ALBERTO URIBE MONSALVES

 R.U.N. del padre : 2.992.968-8
 Nombre de la madre: ROSALINA DEL CARMEN VEGA FARIÁS

 R.U.N. de la madre: 4.962.029-2

FECHA EMISION: 12 Agosto 2013, 12:16.

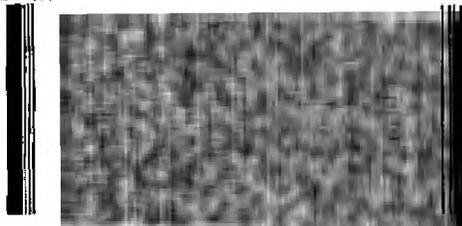
IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710

Impreso en: CONCEPCION

REGION : BIO-BIO

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



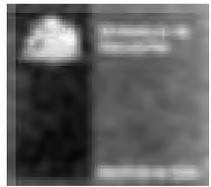
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1808038

RUN : 7851752-2

?? PNR

75.09 (CIENTO UNO)



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Licencia Folio: 270792

Fecha: 12 de agosto de 2013

**LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA
HUMANÍSTICO CIENTÍFICA**

Certifico que, según consta en el Registro N° 496 de DICIEMBRE 1998, don(ña) **LUISA ANDRELINA URIBE VEGA**, RUN 7851752-2, aprobó la Educación Media, mediante exámenes de Validación de Estudios, en el establecimiento educacional **LICEO SANTA DORIS**, comuna de **LOTA**, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.



TANIA VALBRIA SANDOVAL

Firma y Timbre Funcionario Autorizado

**Código Verificación:
517RL42LL7522787630**

FS. 102 (Ciento dos)

DERECHOS CANCELADOS
Conforme D.S. 22/88

RESOLUCIÓN O -Nº 10623

MAT.: Determina límite de gastos electorales para las Elecciones de Consejeros Regionales 2013.

SANTIAGO, 26 JUL 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 68 letra k) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 4 de la Ley Nº 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; los artículos 29, 29 bis y 83 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1º Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley Nº 20.678, que establece la elección directa de los Consejeros Regionales, conjuntamente con las Elecciones Parlamentarias, a realizarse el próximo domingo 17 de noviembre de 2013.

2º Que, la citada Ley Nº 20.678, modificó la Ley Nº 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, prescribiendo en el artículo 4º que, el límite de gastos electorales en que incurran los candidatos a consejeros regionales no podrá exceder de la suma de setecientas unidades de fomento, más aquella que resulte de multiplicar por dos centésimos de unidad de fomento los primeros doscientos mil electores, por un centésimo y medio de unidad de fomento los siguientes doscientos mil, por un centésimo de unidad de fomento los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial.

3º Que, para los efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, el Director del Servicio Electoral deberá establecer por resolución, que se publicará en el Diario Oficial, los máximos de gastos electorales permitidos.



5 AGO 2013

4° Que, el valor de la Unidad de Fomento a utilizar, será aquel establecido para las Elecciones Presidencial y Parlamentarias 2013, esto es, la suma de \$ 22.915,58, correspondiente al 23 de mayo del año en curso.

RESUELVO:

1° Determinese el límite de gasto electoral por circunscripción provincial, para las Elecciones de Consejeros Regionales a realizarse el 17 de noviembre de 2013, según las cantidades que se indican en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

2° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese,

 *[Handwritten Signature]*
DIRECTORA
IZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

[Handwritten Initials]
JRUD/GCC/AGS/eca
DISTRIBUCIÓN:
- Diario Oficial
- Asesoría Jurídica
- Partidos Políticos
- Direcciones Regionales (15)
- División de Procesos Electorales
- Unidad de Control del Gasto Electoral
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
26 JUL 2013
TRAMITADO

[Handwritten mark]

5 AGO 2015

LÍMITE DE GASTO ELECTORAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL

Fs. 105 (Ciento Cin

REGIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL	MONTO EN PESOS
XV	ARICA	\$ 89.584.794
	PARINACOTA	\$ 20.585.066
I	IQUIQUE	\$ 102.353.355
	DEL TAMARUGAL	\$ 29.970.370
II	TOCOPILLA	\$ 29.179.325
	EL LOA	\$ 72.454.481
	ANTOFAGASTA	\$ 128.598.454
III	CHAÑARAL	\$ 28.151.332
	COPIAPO	\$ 77.117.343
	HUASCO	\$ 43.789.382
IV	ELQUI	\$ 149.952.223
	LIMARI	\$ 77.671.442
	CHOAPA	\$ 48.849.600
V	PETORCA	\$ 46.160.228
	LOS ANDES	\$ 54.042.729
	SAN FELIPE	\$ 69.346.670
	QUILLOTA	\$ 87.301.943
	VALPARAÍSO I	\$ 159.314.497
	VALPARAÍSO II	\$ 142.545.793
	SAN ANTONIO	\$ 75.712.160
	ISLA DE PASCUA	\$ 18.214.220
MARGA MARGA	\$ 124.774.760	
RM	CHACABUCO	\$ 71.026.382
	SANTIAGO I	\$ 210.389.315
	SANTIAGO II	\$ 269.236.983
	SANTIAGO III	\$ 206.157.953
	SANTIAGO IV	\$ 266.505.675
	SANTIAGO V	\$ 254.287.546
	SANTIAGO VI	\$ 247.780.667
	CORDILLERA	\$ 164.498.689
	MAIPO	\$ 152.279.300
	MELIPILLA	\$ 76.358.837
TALAGANTE	\$ 105.192.137	
VI	CACHAPOAL I	\$ 97.776.197
	CACHAPOAL II	\$ 141.157.452
	COLCHAGUA	\$ 97.231.264
	CARDENAL CARO	\$ 33.844.020
VII	CURICÓ	\$ 114.718.831
	TALCA	\$ 143.086.142
	LINARES	\$ 117.274.835
	CAUQUENES	\$ 39.791.071
VIII	ÑUBLE	\$ 173.448.140
	CONCEPCIÓN I	\$ 139.045.208
	CONCEPCIÓN II	\$ 130.740.602
	CONCEPCIÓN III	\$ 117.469.388
	BIOBÍO	\$ 146.521.416
ARAUCO	\$ 78.457.446	

LÍMITE DE GASTO ELECTORAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL *FS. 106 (cuenta de*

REGIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL	MONTO EN PESOS
IX	MALLECO	\$ 103.449.636
	CAUTÍN I	\$ 130.147.318
	CAUTÍN II	\$ 159.137.818
XIV	VALDIVIA	\$ 119.969.019
	DEL RANCO	\$ 55.121.594
X	OSORNO	\$ 108.529.552
	LLANQUIHUE	\$ 140.300.524
	CHILOÉ	\$ 82.524.874
	PALENA	\$ 24.768.534
XI	COYHAIQUE	\$ 39.417.547
	AISÉN	\$ 27.968.007
	GENERAL CARRERA	\$ 19.989.719
	CAPITÁN PRAT	\$ 17.994.230
XII	ULTIMA ESPERANZA	\$ 26.210.382
	MAGALLANES	\$ 71.113.919
	TIERRA DEL FUEGO	\$ 20.062.132
	ANTÁRTICA CHILENA	\$ 17.012.068

FORMULACIÓN DE CARGOS

W

5 AGO 2015

En Santiago, a **13 OCT 2014**, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, se formulan los siguientes cargos:

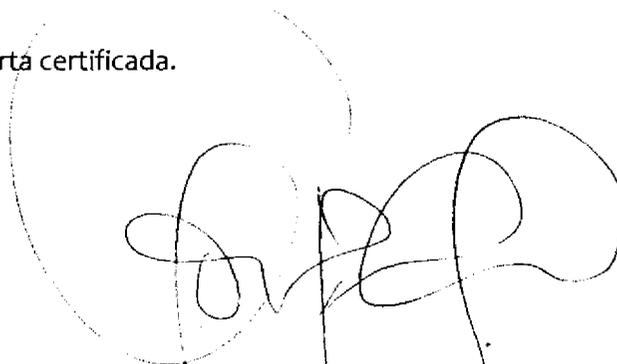
1. Que, mediante Resolución O N° 345, de fecha 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña Gilda Victoria Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Regionalista de los independientes, toda vez que ésta no cumplió con la obligación prescrita en los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, es decir, remitir o presentar al Director del Servicio Electoral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en esa ley, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales recibidos y efectuados por cada uno de los candidatos inscritos en representación de ese partido político.
2. Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se recepcionaron descargos de la referida Administradora General Electoral, en virtud de los cuales señaló que, *“se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el art. 33 de la ley 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa”*.
3. Que, a ese respecto es pertinente considerar que, el artículo 31 letra c) de la ley prescribe que, corresponde al Administrador Electoral remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de la elección correspondiente.
A su turno, la letra e) del citado artículo señala que, en caso de no contar con antecedentes suficientes, el referido Administrador Electoral tiene la obligación de informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión.
4. En virtud de lo anterior, corresponde disponer la formulación de cargos en contra de don(ña) **Patricia Elena Uribe Vega**, RUT N° **7.130.333-0**, en su calidad de Administrador(a) Electoral, del candidato(a) al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Concepción III, don(ña) Luisa Uribe Vega, con ocasión de las Elecciones de Consejeros Regionales 2013, por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, haber remitido al respectivo Administrador General Electoral,

dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, precedentemente individualizada; o en su defecto, haber informado a aquél la circunstancia de no contar con antecedentes suficientes para cumplir con la obligación antes descrita.

5. Fecha de la verificación de las infracciones: 2 de diciembre de 2013.
6. Normas eventualmente infringidas: artículo 31 letra c) y/o letra e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.
7. Disposición que establece la sanción asignada: artículo 31 de la Ley, que establece una multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM., frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas en ese precepto.

Se concede el plazo de 10 días hábiles para que el presunto infractor formule sus descargos.

Notifíquese por carta certificada.



ANDREA GONZÁLEZ SILVA
ABOGADO FISCAL



5 AGO 2015

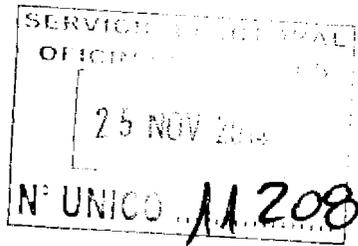


Fs. 110 (Ciento diez)

ORD.: Nº 2775

ANT.: Elección Concejeros Regionales año 2012

MAT.: Proceso Administrativo Sancionatorio



CONCEPCIÓN, 24 NOV. 2014

DE : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO ELECTORAL, REGIÓN DEL BIO BIO

A : JEFE ASESORÍA JURÍDICA

Adjunto, remito a Ud., apelación en Proceso Administrativo Sancionatorio de doña **Patricia Uribe Vega**, recepcionada en esta Dirección Regional el 21.11.2014.-

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

JETC/cna.

DISTRIBUCION

- ◆ Jefe Asesoría Jurídica
- ◆ Partes y Archivo

FS. 114 (ciento once)

Concepción, Noviembre 2014

SEÑORES
SERVICIO ELECTORAL DE CHILE
PRESENTE.

SERVICIO ELECTORAL	
OF. DE PARTES	
VIII REGION	
FECHA	21 NOV. 2014
REG. ÚNICO	REG. INTERNO
1115709	111

Con fecha 19 de Noviembre del presente fui notifica a través de carta certificada de formulación de cargos de no rendir gasto electoral como Administradora Electoral de la Candidata a Concejera Regional por la circunscripción provincial Concepción III doña Luisa Uribe Vega con ocasión de las Elecciones de Concejero Regional 2013 de haber incurrido en infracción al artículo 31 letra c) y/o letra e) de la ley de N°19.884, sobre Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral, esto debió ser remitido al Administrador General Electoral. Debo señalar que esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicitó los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la candidata Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documento y dando por cumplido mi trabajo hoy tengo la sorpresa que estoy teniendo formulación de cargos. Por esto quiero señalar al tomar conocimiento de esto inmediatamente Sra. Luisa Uribe Vega reconoce que efectivamente que la Señorita Norka Lorena Flores Jara era la encargada de llevar los documentos a Santiago y que se a comunicado a través de teléfono móvil y mail con ella cuando vio que no llegó su devolución y solo le respondió una sola vez tanto por mail como telefonico se le está solicitando el comprobante de ingreso porque lamentablemente no tengo documento de respaldo entregados a ella solo la candidata como testigo Sra Luisa Uribe Vega

Exp. 1

Por lo que solicito se considere mi situación como también de la Sra Luisa Uribe Vega la candidata ambas estamos preocupadas por esta situación por lo que consideramos que sea el Partido Regionalista de los Independientes que se deber hacer cargo de dicha situación quienes colocaron en regiones y provincias sus representantes entregado y recibiendo los antecedentes según correspondía y nosotros confiando en ellos.

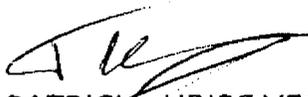
Se adjunta copia de mail enviados de Sra. Luisa Uribe Vega y recibidos de Señorita Norka Lorena Flores Jara.

- Documento retirado del SERVEL que no aparecían rendido gastos que tomo conocimiento Señorita Norka Lorena Flores Jara por parte de la candidata Sra. Luisa Uribe Vega y se envió copia información por mail al PRI.

Fotocopia sobre carta certificada de fecha de entrega.

Sin mas y esperando una favorable resolución a lo ya expuesto por mi parte y como testigo la candidata Sra. Luisa Uribe Vega. que realice mi trabajo según correspondía.

Cordialmente.


PATRICIA URIBE VEGA

RUT. 7 130.333 -0


LUISA URIBE VEGA

RUT. 7.851.752-2

Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> 3 de may.

para nORKA

HOLA NORKA NECESITO TE COMUNIQUES DE INMEDIATO CONMIGO Y ME EXPLIQUES QUE PASO CON MI RENDICION DE CUENTA YA QUE TENGO UNA DEUDA DE UN MILLON DE PESO QUE SERIA DEVUELTA CON LOS VOTOS Y AHORA NO TENGO EN LO ABSOLUTO NOTICIAS DE ESTA RENDICION QUE QUEDO EN TUS MANOS LOS CANDIDATOS DE ACA ME INFORMAN QUE EN MARZO LE DEVOLVIERON A ELLOS PUEDES ENTENDER COMO ESTOY EN EL TEMA ECONOMICO Y SALUD TU SABES QUE SOY SOLA CON MIS HIJAS NO TENGO TRABAJO PORQUE EL PARTIDO EN ESO TAMPOCO ME HA ENTREGADO APOYO . NORKA YO CONFIE EN TI Y NO QUIERO QUE ME FALLES NECESITO QUE ME LLAMES Y ME DES INFORMACION DE LO CONTRARIO VOY A DEJAR LA CAGA EN EL PARTIDO TE ESPERO HASTA MAÑANA. CHAO

LUISA URIBE VEGA

C. 94535469.041-2391790

SAN PEDRO DE LA PAZ



NORKA LORENA FLORES JARA <norkalorena@gmail.com> 5 de may.

para mí

Luisa:

Mañana es día hábil y voy a averiguar y veremos quepaso

norka

El 3 de mayo de 2014, 12:16, Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> escribió:

Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> 15 de may.

para NORKA

- NORKA AVERIGUE EN SERVEL DE CONCEPCION Y ME INFORMAN QUE ESTA NO FUE RENDIDA ME ENTREGARON LA HOJA CON LA IMPRESION DE LA INFORMACION DE LA PAGINA DONDE ESTA LA INFORMACION HOY SOLO QUIERO QUE ME RECUPEREN LA DEVOLUCION QUE ES LO QUE ME SEÑALARON EN SERVEL

El 4 de mayo de 2014, 23:04, NORKA LORENA FLORES JARA <norkalorena@gmail.com> escribió:

Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> 28 de may.

para NORKA

- NORKA FLORES NECESITO QUE TE COMUNIQUES CONMIGO Y ME DES INFORMACION DE MI RENDICION QUE QUE TU QUISISTES HACERTE CARGO Y NO LO HICIERA ATRAVES DE HECTOR LEON COMO EN LAS MUNICIPALES Y QUE NO TUVE NINGUN PROBLEMA APARTE DE LA PRECARIA O CASI NADA DE PROPAGANDA Y HOY SIMPLEMENTE DESAPARECES Y HOY NI SIQUIERA TE DIGNAS A LLAMARME Y DECIRME CUAL ES EL MOTIVO O SIMPLEMENTE SE BIEN MUJER LLAMAME O RESPONDEME PORQUE NO QUIERO PENSAR QUE FUISTE UNA MAS QUE ME CAGO EN LA POLITICA ESTO LO VOY A SUPERAR SE QUE CON MUCHA DIFICULTAD PERO NO QUIERO QUE NUNCA MAS VUELVAS APARECER EN MI VIDA PORQUE SOLO FII PARA TI LA CARNADA DEL CONFLICTO CON HECTOR LEON PRESIDENTE REGIONAL DE PARTIDO PRI Y TE INFORMO QUE ESTO NO VA TERMINAR AQUI ME LA VOY A COBRAR BIEN CARA PORQUE POR DECENCIA DESVISTES LLAMARME PROBLEMAS TENEMOS TODOS CADA UNO EN LO SUYO MI TELEFONO TE LO REPITO 94535469 DE CASA 0442883342 LUISA URIBE VEGA CANDIDATA A CONCEJERA REGIONAL POR CONCEPCION SUR POR EL PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

Js. 115 (ciento Quince)

El 15 de mayo de 2014, 16:15, Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> escribió:

Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> 28 de may.
para pri

El 28 de mayo de 2014, 10:46, Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> escribió:

Luisa uribe vega <luisa.uribevega@gmail.com> 19 de nov. (hace 2 días)
para pri

NORKA JUNTO CON SALUDARTE QUIERO QUE TE COMUNIQUES CONMIGO AL 94535469Y ME DIGAS QUE PASO CON LA RENDICION MANDAME EL DOCUMENTO DEL INGRESO DE RENDICION DE GASTOS ME ESTAN COBRANDO UNA MULTA Y NO TENGO NINGUN PESO AUN ESTOY ENDEUDADA Y NO TENGO DONDE ECHAR MANO TU ERES LA PERSONA QUE SABE BIEN QUE PASO Y ME PUEDE SOLUCIONAR EL PROBLEMA YO CREI Y CONFIE EN TI Y ESPERO ENTIENDAS MI SITUACION Y ME DES UNA SOLUCION A AL PROBLEMA QUE ME AFECTA ENORMEMENTE O POR LO ME INDIQUES QUE PUEDO HACER, GRACIAS.

Consulta Candidatos

I Consulta de Candidato

Candidato

Rut:	7281752-2	Nombre:	LUISA URIBE VEGA
Eleccion:	PRESIDENCIAL-PARLAMENTARIAS-CORRES 2013	Tipo Eleccion:	CONGRESO REGIONAL
Estado Candidatura:	Inscrito o Aceptado		
Territorio:	Nacional		
Filiacion:	PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES		
Pacto:		Subpacto:	

Administrador Electoral

Rut:	7180333-0	Nombre:	PATRICIA ELENA URIBE VEGA
Domicilio:	CALLE LOS CIPRESES 275 LOMA COLORADA		
Región:	VIII-VIII Región	Comuna:	SAN PEDRO DE LA PAZ

Estado de la Cuenta

Estado Cuenta:	No Presentada		
Fecha Oficio Observaciones:		Nro. Oficio Observaciones:	
Fecha Respuesta Oficio:			
Fecha Resolución:		Nro. Resolución:	
Fecha Resolución Reposición:		Nro. Resolución Reposición:	
Fecha Oficio TGR:		Nro. Oficio TGR:	

Financiamiento Fiscal

Votos Obtenidos:	1.330		
Monto Anticipo:	\$ 0	Estado Anticipo:	
Gasto Informado:	\$ 0	Reembolso Solicitado	\$ 0
Reembolso Determinado:	\$1.120.372	Reembolso Autorizado:	\$ 0
Reembolso Calculado:	\$1.120.372		
Monto Remanente:	\$1.120.372	Estado Remanente:	
Monto Limite:	\$ 107.469.300		
Monto Aporte Reservado:	\$ 0		
Aporte Reservado SERVEL:	\$ 0		

FS 117 (Ciento diecisiete)

TENTE:
ICIO ELECTORAL
RAIDA Nº 611 - 615
TAGO

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO ELECTORAL



592961
B CARTA CERTIFICAD
A (EMPRESAS)

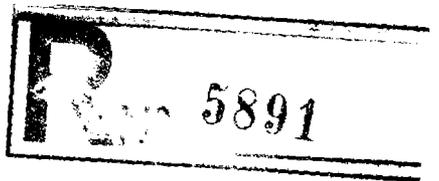
BY \$0

SERVICIO ELECTORAL



3072566301775

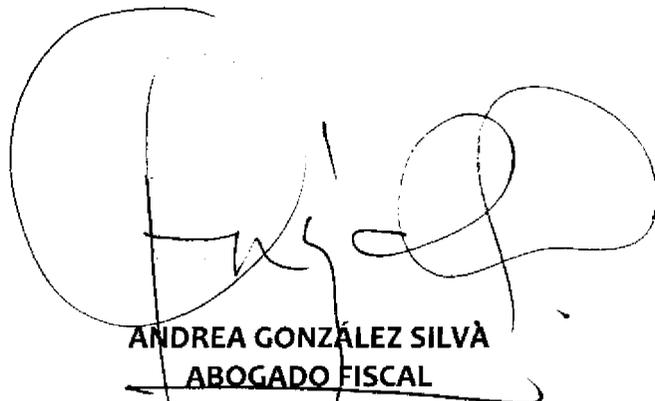
SEÑOR(A):
PATRICIA ELENA URIBE VEGA
LOS CIPRECES Nº 275 LOMA COLORADA
SAN PEDRO DE LA PAZ - VIII REGION





AUTO

En Santiago, a 01 de diciembre de 2014, la Fiscal que suscribe, en el Proceso Administrativo Sancionatorio N° 1, decreta: Téngase por presentados los descargos recepcionados con fecha 21 de noviembre del presente año.



ANDREA GONZÁLEZ SILVA
ABOGADO FISCAL



Fs. 119 (Ciento diecinueve)

RESOLUCIÓN O N° 0065 /

MAT.: Dispone sobreseimiento y aplicación de multas en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 05 MAR 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 60, letra h) y el artículo 68 letras k) y n) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31, 33, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 0005/2013 y N° 345/2014, todas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0345, de 31 de enero de 2014, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, en contra de doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del Partido Político, Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013; por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al no haber presentado, dentro del plazo legal, las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los candidatos a los cargos de Diputado y Consejero Regional inscritos en representación del partido, individualizados en el Anexo de la Resolución O N° 0345/2014; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, se acompañaron a autos los descargos evacuados por la referida Administradora General Electoral, fundados en que: *"Oportunamente, según consta en los documentos que acompañó (correos electrónicos) se informó a todos los candidatos y administradores electorales que debían remitir al PRI todos sus rendiciones de gastos e ingresos electorales a más tardar el 29 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley N° 19.884. La mayoría cumplió con esta obligación salvo los tres que forman parte de esta causa. Como Administradora General informe oportunamente al SERVEL el incumplimiento de los candidatos y sus administradores electorales, es decir, con fecha 27 de diciembre de 2013 envié carta al SERVEL, que acompañó en esta presentación, en que indico quienes no han remitido sus cuentas de gastos e ingresos ante esta Administradora General."*

3. Que, al tenor de las obligaciones contempladas en el artículo 33 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, al Administrador General Electoral, no le asiste la de informar al Servicio Electoral la circunstancia de no

5 AGO 2015



Fs. 120 (ciento veinte)

contar con antecedentes de los candidatos inscritos en representación del Partido, para la presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos electorales.

4. Que, dicha obligación si se encuentra establecida respecto de los Administradores Electorales, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 letra e) de la citada Ley deben informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

5. Que, en razón de lo anterior, es necesario tener presente que, la citada disposición contempla expresamente la hipótesis o circunstancia que el Administrador Electoral no pueda cumplir oportunamente con la entrega al Administrador General Electoral, de la información contable por carecer de ella, y para excusarlo, le impone la obligación de informar, en el mismo plazo en el que debe presentar la cuenta, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato.

6. Que, en este sentido, sólo sirve de excusa absoluta para el Administrador Electoral, la circunstancia prevista por el legislador en el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, imponiéndole una obligación, que es la de informar oportunamente el hecho de no contar con los antecedentes suficientes para presentar la cuenta de ingresos y gastos electorales.

7. Que, el espíritu del legislador fue establecer un mecanismo para excusar al Administrador Electoral de su responsabilidad, en el cumplimiento de la obligación de entregar la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

8. Que, si bien el legislador no contempla respecto del Administrador General Electoral una hipótesis como la señalada para el caso del Administrador Electoral, la normativa contenida en la Ley N° 19.884, debe ser interpretada con la debida correspondencia y armonía en atención a la finalidad que ella persigue en relación a las conductas que regula y prescribe, razón por la cual y para el caso particular que nos ocupa, resulta plausible considerar y ponderar en esta oportunidad el hecho de que un Administrador General Electoral informe al Servicio Electoral no contar con antecedentes suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la norma en cuestión.

9. Que, de acuerdo a lo expuesto y referido en su oportunidad, consta en autos que el Administrador General Electoral realizó una presentación con fecha 27 de diciembre de 2013, en el que informa no contar con los antecedentes contables de los candidatos

5 AGO 2015



FS. 121 (Ciento veinte y uno)

individualizados en la resolución de apertura, del presente proceso administrativo sancionatorio, por lo que se encontraba imposibilitado de dar cumplimiento a la obligación citada.

10. Que, lo anterior implica de parte del Administrador General Electoral un actuar material respecto de una hipótesis no contemplada en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, lo que en concordancia con los antecedentes de autos, y la apreciación en conciencia de éstos, estima disponer el sobreseimiento de doña Gilda Schiaffino Arenas, en su calidad de Administradora General Electoral del Partido Político, Partido Regionalistas de los Independientes.

11. Que, por otra parte, y de acuerdo, a lo señalado por la referida Administradora General Electoral, se procedió a formular cargos en contra de los Administradores Electorales de los candidatos, indicados en nómina adjunta, cuyas cuentas no fueron presentadas dentro del plazo legal, por su eventual responsabilidad en no haber remitido a la citada Administradora General Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, la información contable y la documentación relativa a las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

12. Que, asimismo, a los citados Administradores Electorales, se les formularon cargos por haber incurrido en infracción al artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884 ya citada, esto es, no informar al Administrador General Electoral, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para su remisión; plazo que se venció el día 13 de diciembre de 2013.

13. Que, doña **Priscila Esmeralda Rojas Opazo**, Administradora Electoral del candidato al cargo de Consejero Regional, por la circunscripción provincial Elqui, don Alexis Halles Zambra, no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, por lo que dicho trámite se tuvo por evacuado en rebeldía de ésta.

14. Que, a su turno, fueron recibidos los descargos formulados por doña **Patricia Elena Uribe Vega**, Administradora Electoral de la candidata a Consejero Regional, por la circunscripción provincial Concepción III, doña Luisa Uribe Vega, en los cuales hizo



FS. 122 (ciento veintidos)

presente lo siguiente: "Debo señalar que esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicitó los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documentos y dando por cumplido mi trabajo hoy tengo la sorpresa que estoy teniendo formulación de cargos."

15. Que, si bien acompaña a su presentación correos electrónicos en los cuales solicita información a la Sra. Flores, dichos correos no logran acreditar la efectividad de la entrega de la información contable de la candidatura de la Sra. Luisa Uribe, ni tampoco la fecha en que la supuesta entrega se haya verificado.

16. Que, en consecuencia, no es posible considerar las argumentaciones esgrimidas por la Administradora Electoral, señalados en los considerandos precedentes como una eximente o atenuante de su responsabilidad, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, la obligación de remitir la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales, de las candidaturas a su cargo, corresponde exclusivamente al Administrador Electoral, sobre todo tomando en consideración que dicha obligación se contrajo voluntariamente al momento de asumir dicha calidad, debiendo hacerlo, en caso de los candidatos afiliados o inscritos en representación del partido, al Administrador General Electoral, dentro del plazo establecido al efecto.

17. Que, lo anterior se encuentra ratificado en lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N° 19.884, que dispone que todo candidato, a través de su Administrador Electoral, estará obligado a presentar una cuenta general de ingresos y gastos de campaña electoral.

18. Que, asimismo, se recepcionaron los descargos de doña **Natalia Burgos León**, en su calidad de candidata a Diputada, por el Distrito N° 20, y de Administradora Electoral para efectos de la Ley N° 19.884, en los que señala: "Mis descargos son porque yo no declare gastos electorales porque yo tenía un administrador que supe recién en enero del 2015 que había renunciado cuando un papel del Servel me llegó y empecé a averiguar el nombre de la persona Luis Parra Castro RUT: 11.704.424-6. Don Luis a su vez también fue administrador de Esteban Infante candidato del PRI y mi compañero de lista. A mí solo se me regaló 5000 flyers y nada más por no estar de acuerdo con su forma de trabajo y menos de sus políticas internas mi campaña fue solo eso muy de piel y sin gastos. Yo estando embarazada de mellizos a su vez en período de campaña y hoy en día con una depresión por todo el proceso vivido por no ser grato y entender que la política en Chile es una falsa decepción de la experiencia."



19. Que, conforme a los antecedentes allegados a la investigación, consta que don Luis Mauricio Parra Castro, Administrador Electoral de la candidata Sra. Natalia Burgos, habría presentado su renuncia ante el Servicio Electoral con fecha 18 de noviembre de 2013, de manera formal y oportuna.

20. Que, el artículo 30 inciso primero de la Ley N° 19.884 dispone lo siguiente: "Todo candidato a Presidente de la República, a Senador o a Diputado, deberá nombrar un Administrador Electoral que actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que esta ley le asigna. Igual obligación pesará en el caso de los candidatos a Alcalde, Consejero Regional o a Concejal. Si no se efectuare la designación, las funciones de Administrador Electoral recaerán en el propio candidato.

21. Que, el artículo 37 de la misma Ley N° 19.884, regula la hipótesis de la renuncia de un Administrador Electoral, señalando expresamente que "el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo, en la forma establecida para el nombramiento original. Los reemplazos sólo podrán verificarse hasta el tercer día posterior a la elección. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día desde la fecha en que tuvo conocimiento de su fallecimiento, o renuncia, o desde que lo removió del cargo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato".

22. Que, en consecuencia, no es factible considerar como una eximente o una atenuante, de la responsabilidad de doña Natalia Burgos León, las argumentaciones esgrimidas en sus descargos, ya que, al no realizar el reemplazo de administrador electora, dichas obligaciones recaen en ella.

23. Que, a mayor abundamiento, tampoco puede considerarse la circunstancia de que haya registrado pocos ingresos o haber realizado pocos gastos electorales, ya que, aun cuando no se haya realizado campaña o la cuenta no haya registrado movimiento alguno, es responsabilidad del Administrador Electoral informar de aquello al Servicio Electoral, mediante la presentación, en tiempo y forma, de la misma.

24. Que, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece, expresa y claramente, la obligación del Administrador Electoral de remitir al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente, esto es, el día 2 de diciembre de 2013; imperativo legal que se encuentra ratificado en el inciso segundo del artículo 38 del mismo cuerpo legal,

al prescribir que, la cuenta debe ser presentada aun cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello.

25. Que, a su vez, el artículo 31 letra e) de la Ley N° 19.884, ya citada, establece que corresponderá al Administrador Electoral informar al Administrador General Electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales, la que debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

26. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que los Administradores Electorales, individualizados en la siguiente tabla, han incurrido en infracciones al artículo 31 letras c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitieron, dentro del plazo legal, al Administrador General Electoral del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, esto es, dentro de plazo de 10 días contados desde la fecha de la elección correspondiente; como asimismo, no informaron el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte de los respectivos candidatos para presentar la rendición de las cuenta de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta.

Nómina N° 1

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Luisa Uribe Vega	Patricia Uribe Vega
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León

RESUELVO:

1. Sobreséase, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a doña **Gilda Victoria Schiaffino Arenas**, en su calidad de Administradora General Electoral, del partido político Partido Regionalista de los Independientes, con ocasión de las Elecciones Parlamentarias y de Consejeros Regionales 2013, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 33 letra c) y 41 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respecto de los candidatos al cargo de alcalde y concejal inscritos en representación de ese partido.

2. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, a cada uno de los Administradores Electorales individualizados en la siguiente nómina, una multa a beneficio fiscal, según detalle, por haber infringido, en cada caso, el artículo 31 letras c) y e) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, esto es, no haber remitido al Administrador General Electoral, dentro del plazo legal establecido, la información contable y documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, y/o informar el

M



hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de las cuentas de ingresos y gastos electorales, en el mismo plazo contemplado para la remisión de la cuenta:

ELECCIÓN	REGIÓN	TERRITORIO ELECTORAL	ADMINISTRADOR ELECTORAL	MULTA
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Priscila Rojas Opazo	15 UTM
Consejero Regional	8	Circunscripción Provincial Concepción III	Patricia Uribe Vega	12 UTM
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	10 UTM

Anótese y notifíquese a los interesados para que hagan uso de su derecho a deducir reclamación en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.



Elizabeth Cabrera Burgos
 ELIZABETH CABRERA-BURGOS
 DIRECTORA (S)

[Handwritten signature]
 AGS/K/D/Amnd

- Distribución:
1. Interesados
 2. Asepbria Jurídica
 3. División de Registros y Padrón Electoral
 4. Unidad de Control del Gasto Electoral
 5. Direcciones Regionales (IV, VIII y RM)
 6. Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
 CHILE
 05 MAR 2015
TRAMITADO

M

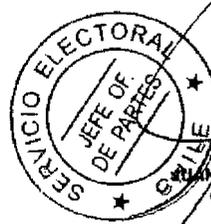
5 AGO 2015

RECIBI DEL SERVICIO ELECTORAL LAS SIGUIENTES CARTAS PARA SU DESPACHO POR CORREO CERTIFICADO :

689 FELIPE CISTERNAS SOBARZO
 690 CLAUDIO ARAYA SEGOVIA
 691 MARIA VICUÑA LAMBERT
 692 NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 693 MARIA VENTURELLI BENEDETTI
 694 MANUEL PARRA ALARCON
 696 LUIS TORO AGUAYO
 696 FRANCISCO GONZALEZ PUENTES
 697 PATRICIO BRUNA HERNANDEZ
 698 MARIO CRUCHET CAMPUSANO
 698 WILLIAN MONTAÑA ALARCON
 700 ROMINA CONTRERAS VENTURA
 701 GILDA SCHIAFFINO ARENAS
 702 PRISCILA ROJAS OPAZO
 703 PATRICIA URIBE VEGA
 704 NATALIA BURGOS LEON
 705 CARLOS ARRIAGADA PINO
 706 PEDRO BUJES NUÑEZ
 707 CARMEN BRAVO CORTES
 708 JUAN INOSTROZA LEIVA
 709 JOEL ASENJO RAMIREZ
 710 CARMEN ALLENDE CASTRO
 711 FABIAN ANIÑIR VASQUEZ

ANTONIO VARAS 464
 PJE KORA-LLE 619
 FUNDO LA ENCOMIENDA EL MARCO
 SANTO DOMINGO 1828
 CALLE CAMPO DE MARTE 0360
 PJE. 7 N° 358 J.DE LA PATAGONIA
 CAMINO EL RECURSO 1990
 LONDRES 57
 CALLE TALTAPE 123 LAS PALMAS IV
 CALLE GUAGOLDA 570 EL LLANO
 CALLE PASTOR EMILIO 482 LEBU NORTE
 CALLE PAPUDO 232 CERRO LA CRUZ
 SAN GUMERCINDO 276
 CALLE ERNESTO FLORES 1378
 CALLE LOS CIPRECES 275 LOMA COLORADA
 CALLE GUMBRES BLANCAS 1111
 PARIS 873
 CALLE LAUTARO ROSAS 633 CERRO ALEGRE
 CALLE EDIFICIO E-11M,DEPTO 601 7 HERMANAS
 CALLE FLAVIO DE PETRI 2345 SECTOR BAQUEI
 CALLE EDIFICIO PRALES 306 C
 CALLE SANTA ROSA 231
 CALLE FRANCISCO FERNANDEZ 438

RO-0062 PROVIDENCIA
 RO-0062 CALAMA
 RO-0062 MELIPILLA
 RO-0063 SANTIAGO
 RO-0063 ANGOL
 RO-0063 PUNTA ARENAS
 RO-0063 BUIN
 RO-0064 SANTIAGO
 RO-0064 ARICA
 RO-0064 COQUIMBO
 RO-0064 LEBU
 RO-0064 ARICA
 RO-0066 ESTACION CENTRAL
 RO-0066 COQUIMBO
 RO-0066 SAN PEDRO DE LA PAZ
 RO-0066 MAIPU
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 VALPARAISO
 RO-0066 VIÑA DEL MAR
 RO-0066 CONCEPCION
 RO-0066 VALDIVIA
 RO-0066 SANTIAGO
 RO-0066 AYSÉN

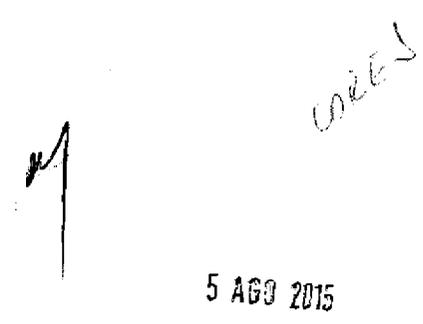

 RIVAR MARAMBAO GONZALEZ,
 OFICINA DE PARTES

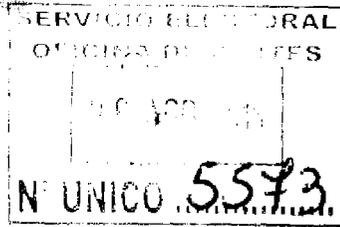
TOTAL DE CARTAS

23

SANTIAGO, 22 de JULIO 2015




 5 AGO 2015



OF. ORD. N° 1317,

ANT.: Presentación recepcionada.

MAT.: Remite documentación que se indica.

CONCEPCION, 04 AGO. 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SERVICIO ELECTORAL REGION DEL BÍO BÍO

A : ASESORÍA JURÍDICA SERVICIO ELECTORAL

1. Adjunto remito a Ud., documentación recepcionada en esta Dirección Regional, por parte de la candidata Sra. Luisa Uribe Vega y de la Administradora Electoral Sra. Patricia Uribe Vega, participantes en Elecciones de Consejeros Regionales 2013.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

PMU/pmu

DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica Servicio Electoral
- Of. de Partes

Concepción, 03 de Agosto 2015

SRES.

[Handwritten signature]
Tribunal Calificador de Elecciones

PRESENTE.

SERVICIO ELECTORAL	
OF. DE PARTES	
VIII REGION	
FECHA 03 AGO. 2015	
REG. ÚNICO	REG. INTERNO
127573	22

13/8 AAS

Estimados señores.

Me dirigo respetuosamente a ustedes junto con saludarle, señalar lo siguiente.

Al tomar conocimiento de los hechos que afectan a mi administradora electoral Sra. Patricia Uribe Vega por rendimiento de gasto electorales, situación que si entrego dichos gastos porque me los solicito la encargada distrital del partido político PRI Sra. Norka Flores Jara y Mario Ruminot que mi administradora electoral procedió a entregarle, desconociendo los responsabilidades que vendrían después, por esta situación solicito que todo cargo de multas a la administradora estas sean cobradas al partido político PRI al cual yo como candidata a concejera regional Luisa Uribe Vega represente, además como candidata tampoco se me reembolsaron gastos y ellos simplemente no se responsabilizan ni responden por las irregularidades que realizan los representantes de su partido en los distritos. De una vez por todas que asuman responsabilidades y que no sigan ocurriendo estas irregularidades.

Sin mas y a la espera de una favorable acogida de vuestra a lo ya expuesto.

Cordialmente.

[Handwritten signature]
7.851.752-2
LUIZA URIBE VEGA

RUT. 7.851.752-2

Concepción, 03 de Agosto 2015

SEÑORES
Don Benito Calificador de Elecciones
 PRESENTE.

SERVICIO ELECTORAL	
OF. DE PARTES	
VIII REGION	
FECHA 03 AGO. 2015	
REG. ÚNICO	REG. INTERNO
1712516	23

✓
 1322 HRS

Con fecha 28 Julio del presente fui notifica a través de carta certificada, que mi descargo no fueron acogidos con respecto a la formulación de cargos de no rendir gasto electoral como Administradora Electoral de la Candidata a Concejera Regional por la circunscripción provincial Concepción III doña Luisa Uribe Vega con ocasión de las Elecciones de Concejero Regional 2013 de haber incurrido en infracción al artículo 31 letra c) y/o letra e) de la ley de N°19.884, sobre Transparencia, Límites y Control del Gasto Electoral, Como lo señale anteriormente esto debió ser remitido al Administrador General Electoral. pero esta rendición fue entregada a la encargada provincial del PRI señorita Norka Lorena Flores Jara que fue la que me solicito los documentos de rendición de gasto electorales en representación del PRI para entregarlos ella directamente al Administrador General Electoral en Santiago como fue ella la encargada junto con Sr. Mario Ruminot B. de llevar a Santiago los documentos e inscribir la candidatura de la Sra. Luisa Uribe Vega por lo tanto me señala de la misma forma ella debe llevar los documentos de la rendición de Gastos de la candidata Sra. Luisa Uribe Vega confié en ella en presencia de la candidata entregando los documento y dando por cumplido y como testigo la candidata Sra Luisa Uribe Vega ya que a solicitud de la misma Sra. Luisa Uribe Vega como candidata entregue los documentos a dicha persona, debo señalar que la candidata me ha señalado, que ella asumirá los costos que esto tiene, lo que me parece inaceptable con la impunidad que funcionan estos partidos políticos en estos casos, con los antecedentes entregados, actúan y desaparecen, obvio si queremos empoderarnos de cargos políticos para toma de decisiones debe atreverse la gente, de lo contrario no ocurrirán los cambios, por lo que considero porque deben ser los candidatos que asuman los costos y no los partidos políticos, quienes

7.130 (Ciento treinta)

deben asumir estos costos cuando ocurran hechos como estos que son las malas practicas que realizan los encargados de los partido políticos de los distritos.

Se adjunta fotocopia de carta de Sra. Luisa Uribe Vega enviada a este mismo servicio.

Fotocopia sobre carta certificada recibida el 28 Julio 2015

Sin mas y esperando una favorable resolución a lo ya expuesto por mi parte y según correspondía.

Cordialmente.



PATRICIA URIBE VEGA

RUT. 7 130.333 -0

7.130.333-0

C.c: Archivo.

Concepción, 03 de Agosto 2015

SRES.

SERVICIO ELECTORAL DE CHILE

PRESENTE.

SERVICIO ELECTORAL	
OF. DE PARTES	
VIII REGION	
FECHA	03 AGO. 2015
REG. ÚNICO	REG. INTERNO
1212573	22

Estimados señores.

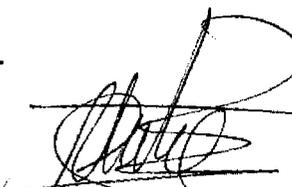
13^{ra} HAS

Me dirigo respetuosamente a ustedes junto con saludarle, señalar lo siguiente.

Al tomar conocimiento de los hechos que afectan a mi administradora electoral Sra. Patricia Uribe Vega por rendimiento de gasto electorales, situación que si entrego dichos gastos porque me los solicito la encargada distrital del partido político PRI Sra Norka Flores Jara y Mario Ruminot que mi administradora electoral procedió a entregarle, desconociendo los responsabilidades que vendrían después, por esta situación solicito que todo cargo de multas a la administradora estas sean cobradas al partido político PRI al cual yo como candidata a concejera regional Luisa Uribe Vega represente, además como candidata tampoco se me reembolsaron gastos y ellos simplemente no se responsabilizan ni responden por las irregularidades que realizan los representantes de su partido en los distritos. De una vez por todas que asuman responsabilidades y que no sigan ocurriendo estas irregularidades.

Sin mas y a la espera de una favorable acogida de vuestra a lo ya expuesto.

Cordialmente.


7.851.752-2
— LUISA URIBE VEGA

RUT. 7.851.752-2



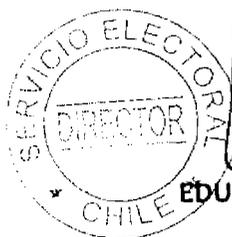
28 JUL 2013
15:15



SANTIAGO, 06 de agosto de 2015.

Visto, la reclamación deducida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 001, con fecha 03 de agosto de 2015, y lo dispuesto en el artículo 51 N° 9 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, resuelvo:

Téngase por interpuesto, dentro del plazo legal, recurso de reclamación en contra de la Resolución O N° 0065, de fecha 05 de marzo de 2015, del Servicio Electoral, y en consecuencia, elévense estos antecedentes al Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones.



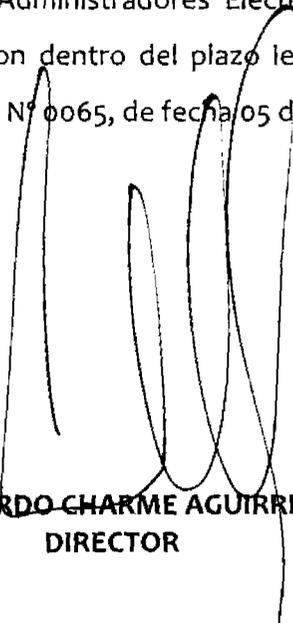

EDUARDO CHARME AGUIRRE
DIRECTOR



SANTIAGO, 6 AGO 2015

Visto, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 51 N° 9 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, se certifica que en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 1, los Administradores Electorales y Candidatos, que a continuación se señalan, no interpusieron dentro del plazo legal establecido, recurso de reclamación en contra de la Resolución O N° 0065, de fecha 05 de marzo de 2015.




EDUARDO CHARME AGUIRRE
DIRECTOR



ELECCIÓN	REG.	TERRITORIO ELECTORAL	CANDIDATO	ADMINISTRADOR ELECTORAL
Consejero Regional	4	Circunscripción Provincial Elqui	Alexis Halles Zambra	Priscila Rojas Opazo
Diputado	13	Distrito 20	Natalia Burgos León	Natalia Burgos León



LMO/pme

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Certifico que con esta fecha fueron ingresados estos antecedentes en la Secretaría del Tribunal Calificador de Elecciones. Santiago, 6 de agosto de 2015.


CARMEN GLORIA VALDADARES MOYANO
Secretaria Relatora

ROL N° 51-2015.